

Desplazamiento y tierras en el marco de la política de justicia y paz en Colombia*

Bersarión Gómez Hernández**
Universidad Libre, Bogotá
bersariongh@hotmail.com

RESUMEN

Profundizar en el vínculo entre tenencia de tierra y desplazamiento forzoso en Colombia así como establecer las posibles causas y la magnitud del desplazamiento, y de la concentración de la tierra son los objetivos centrales de este artículo.

En primer lugar, se intenta esclarecer el interrogante planteado en varios estudios acerca de la tenencia de tierra como motivo de expulsión de la población civil. Demostrar este vínculo es fundamental para evaluar y establecer el impacto del conflicto armado en Colombia y su posible incidencia en las zonas y regiones donde se ejecutan megaproyectos en cuanto a desplazamiento y despojo de la tierra se refiere.

El desplazamiento y el conflicto armado parecen tener una estrecha relación con el problema de tierras en Colombia, despoblar territorio es una estrategia de los grupos armados ilegales para fortalecer su control territorial y para la apropiación de predios agrícolas. El desplazamiento es, asimismo, más intenso en departamentos con mayor concentración de la propiedad agraria, como consecuencia, los propietarios de tierra son expulsados con alta frecuencia por los grupos armados ilegales y, por ende, cerca de 60 por ciento de los hogares desplazados, según la Conferencia Episcopal, reportan algún tipo de tenencia de tierra.

Igualmente lo es en aquellas regiones donde se desarrollan macroproyectos, energéticos, mineros, determinadas obras de infraestructura en el campo de vías y transportes generación de energía. Dichas obras no sólo demandan mano de obra barata, espacios y recursos geográficos y formas de dominio territorial o por lo menos de garantías de seguridad, sino que producen una valoración diferente de los territorios y de los recursos naturales. En ese ambiente, algunos sectores impulsan acciones armadas con el fin de apropiarse de terrenos y ganados y ubicarse en las zonas en las que las obras de infraestructura se están construyendo o van a iniciarse. Así, el modelo económico capitalista no explica en sí mismo las expresiones de violencia y conflicto armado en particular, pero la inserción de dicho modelo es conflictiva, crea condiciones y exigencias que propician la violencia, se nutre de ese conflicto y lo caracteriza.

PALABRAS CLAVE

Desplazamiento Forzado, Tenencia y concentración de la Tierra, Reforma y Contrarreforma Agraria, Política de Justicia y Paz, Conflicto Armado.

Fecha de recepción del artículo: septiembre 12 de 2009.

Fecha de aceptación del artículo: septiembre 27 de 2009.

* **Artículo resultado del Proyecto de Investigación terminada *Desplazamiento y Tierra en el marco de la Política de Justicia y Paz*. Tesis Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia elaborado por Bersarión Gómez Hernández. Director del Grupo de Investigación *Unidad Legislativa y Jurisprudencial* clasificado en categoría D de Colciencias.**

** Abogado y Especialista en Filosofía Jurídica. Doctorando en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia. Docente investigador del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas Universidad Libre Sede Principal. bersariongh@hotmail.com

ABSTRACT

The main idea of this article is to deep the entail between occupancy earth and obligatory displacement in Colombia, also establish possible causes and magnitude of displacement and concentration of earth.

First, it attempts to clarify the question raised in several studies of land tenure as a ground for expulsion of civilians. Demonstrating this link is essential to evaluate and assess the impact of armed conflict in Colombia and their potential impact on areas and regions where mega projects are implemented in terms of displacement and dispossession of land is concerned.

The displacement and armed conflict seem to have a close relationship with the land problem in Colombia, depopulate territory is a strategy of illegal armed groups to strengthen their territorial control and ownership of farms. Displacement is also more intense in departments with the highest concentration of land ownership as a result, landowners are driven with high frequency by illegal armed groups and, therefore, about 60 percent of displaced households, according to the Episcopal Conference, reported some form of land tenure.

So is in areas where macro develop, energy, mining, certain infrastructure works in the field of transport routes and power generation. These works not only demand cheap labor, resources and geographical spaces and forms of territorial control or at least for security guarantees, but produce a different assessment of the territories and natural resources. In that environment, some sectors driving armed actions in order to appropriate land and stock and located in areas where the infrastructure works are under construction or will start. Thus, the capitalist economic model does not explain itself expressions of violence and armed conflict in particular, but the insertion of this model is controversial, creates conditions and requirements that lead to violence, draws on the conflict and characterized

KEY WORDS

Forced Displacement, Tenure and concentration of the Earth, and Counter-Agrarian Reform, Justice and Peace Policy, Armed Conflict.

INTRODUCCIÓN

Colombia es el segundo país del mundo en número de personas desplazadas internas, después de Sudán. Más de 3 millones y medio de personas han sido desplazadas por la violencia desde 1985, ¹ la cifra del gobierno es más baja, reconoce 1.6 millones de personas desplazadas internas. La discrepancia a juicio del gobierno se produce porque sólo comenzó a registrar a las personas desplazadas internas en 1994, extraoficialmente las autoridades reconocen que existe un subregistro y que el número real de desplazados internos podría ser entre 2 y 2.5 millones de personas. (IDD, 2 de Febrero de 2005).

Los resultados de investigaciones sobre el tema muestran un vínculo inequívoco entre la expulsión de población civil y la tenencia de tierras. Los hogares desplazados tenían, en un porcentaje elevado, acceso a predios de tamaños pequeños en su lugar de origen. La propiedad legal de la tierra, contrario al postulado sobre el cual se erige la política actual, no parece reducir el incentivo de los grupos armados ilegales a expulsar población civil para la posterior apropiación de la tierra.²

Según Codhes aproximadamente la mitad de la población desplazada interna proviene de territorios que están bajo control paramilitar (según el Banco Mundial es del 60 %.). Los paramilitares se han apropiado de 4 a 5 millones de hectáreas por medios violentos,³ lo que representa casi tres veces más tierra que la que se distribuyó en las últimas cuatro décadas de reforma agraria.

Los departamentos con mayor concentración de propiedades abandonadas por la

¹ Según CODHES, 1 de febrero de 2005.

² KIRCHHOFF, S. y A.M. IBÁÑEZ (2001). Displacement Due to Violence in Colombia: Determinants and Consequences at the Household Level. ZEF – Discussion Papers on Development Policy No. 41. Bonn University.

³ Según cifras de CODHES, entre 1995 y 2003 la población desplazada fue forzada a abandonar 4.8 millones de hectáreas.

población desplazada son Tolima, Putumayo, Chocó, Antioquia, Caquetá, Cauca, Norte de Santander, Guaviare, Cesar y Bolívar.⁴ Las zonas más afectadas por expulsiones realizadas por los grupos armados para lograr el control territorial, son las tierras colectivas pertenecientes a los pueblos indígenas y a los afrocolombianos.⁵

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué vínculos se pueden establecer entre tenencia de tierra y desplazamiento forzoso y a partir de que factores se relacionan estas variables en el contexto del proceso de desalojo de campesinos y concentración de la tierra ocurrido en Colombia en las dos últimas décadas?

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Investigación de naturaleza socio – jurídica en un nivel descriptivo y explicativo. Trabajo de síntesis, construido desde un enfoque crítico social, utilizando el análisis, el método histórico, lógico y comparativo, esquema que permitió avanzar en la indagación sobre las fuentes, las sistematización de la información, elaboración y presentación del informe recogido en el presente artículo.

3. RESULTADOS

3.1 DESPOJO Y DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA

El problema del despojo de los bienes patrimoniales de la población víctima del desplazamiento forzado de personas, es sin duda alguna un crimen de lesa humanidad de grandes proporciones que trae implícito, una explicación causal del conflicto social, político y armado en Colombia, tras él, se han afectado miles de individuos, familias y colectividades y comunidades, de diversos sectores, especialmente campesinos, afrocolombianos e indígenas, a los cuales

se les ha despojado ilegal y arbitrariamente según cálculos del proyecto de Catastro Alternativo del Despojo entre 6 y 10 millones de hectáreas, lo que ha conllevado la ruina del modelo agropecuario-campesino de la nación.

Mientras esta situación persiste, los gobiernos nacionales y locales y en general el Estado colombiano, han propiciado y sancionado un marco normativo, que antes que proteger los derechos de los legítimos propietarios, poseedores y tenedores de las tierras usurpadas, que siguen en situación de desplazamiento forzado, menoscaba los mismos; tal y como lo señala el auto 008/09 de la Corte Constitucional. “La política gubernamental de restitución y protección de tierras, no apunta a resolver esta problemática y por tanto debe ser reformulada”.

De otro lado, se conoce que los bienes entregados por los jefes paramilitares supuestamente desmovilizados, no alcanzan en lo más mínimo para crear un fondo de reparación, restitución de tierras y por el contrario el marco normativo, facilita la “legalización” del despojo perpetrado durante años de accionar criminal.

Toda esta crisis de derechos humanos y humanitaria, tiene un agravante, que es la inexistencia de mecanismos confiables que permitan establecer con claridad, la magnitud y características del despojo, de tal manera que las víctimas, no cuentan con un banco de información actualizado que permita establecer las respectivas reclamaciones, ante un Estado que se muestra indolente e indiferente ante este crimen atroz.

De acuerdo con los datos de la Conferencia Episcopal y Codhes, es posible afirmar que entre 1985 y 1994 se registró el desplazamiento de aproximadamente 58.854 hogares con vínculos rurales (HVR).⁶

Es decir, es una población en donde no cuentan con los recursos suficientes para poder subsistir si antes de la ocurrencia del

⁴ FAJARDO, D (1999). “Ordenamiento territorial de los desplazamientos campesinos”, Periódico Universidad Nacional de Colombia, No 5.

⁵ CODHES, 7 de abril de 2004.

⁶ EQUIPO NIZKOR, Colombia un País que huye. 2001.

desplazamiento vivían en condiciones difíciles ahora, bajo este esquema de desigualdad y pésimas condiciones de vida viven en situaciones paupérrimas, es más en muchos de los casos esta población es simple tenedora o arrendataria de los predios objetos del desplazamiento.

La parcela y la vivienda, en la mayoría de los casos único patrimonio, ha pasado al abandono forzoso en dos tercios de los hogares con vínculos rurales (71.6%). Su venta sólo fue posible en un 12.8% de los casos, y su arrendamiento sólo en un 2.0%. Otras opciones frente a la tierra han sido cederla a otros familiares, devolverla a los dueños, cuando no son propietarios y cederla a amigos.

Ocho de cada diez hogares con vínculos rurales accedían a la tierra, pero sólo 65% en calidad de propietarios. Sus parcelas, dada su área, correspondían a micro y minifundios y ahora se encuentran, en la mayoría de los casos, abandonadas. Antes del desplazamiento trabajaban con escasos recursos y en condiciones difíciles, como la mayoría de los pobladores rurales del país, pero se autoabastecían y gozaban de relativa tranquilidad. Los pobladores rurales, en condiciones ya poco favorables desde antes del desplazamiento han sido sometidos por éste a un abrupto empobrecimiento.

El anterior panorama ha hecho de Colombia es el segundo país del mundo en número de personas desplazadas internas, más de 3.5 millones de personas han sido desplazadas por la violencia desde 1985, según CODHES aproximadamente la mitad de la población desplazada interna proviene de territorios que están bajo control paramilitar y según el Banco Mundial es del 60 %. Los paramilitares se han apropiado de 4 a 5 millones de hectáreas por medios violentos, lo que representa casi tres veces más tierra que la que se distribuyó en las últimas cuatro décadas de 'reforma agraria'. Los departamentos con mayor concentración de propiedades abandonadas por la población desplazada son Tolima, Putumayo, Chocó,

Antioquia, Caquetá, Cauca, Norte de Santander, Guaviare, Cesar y Bolívar.

Según las cifras más acatadas (CODHES, 1999), durante los últimos años el fenómeno de desplazamiento se ha incrementado, tanto en número de personas afectadas como en áreas geográficas que lo escenifican. De la misma forma, la cantidad de éxodos masivos se ha impuesto por encima de los desplazamientos individuales y familiares. Como se examina más adelante, la localización de los desplazamientos guarda relación con el acaparamiento de tierras o el control de territorios estratégicos por sus recursos o por la perspectiva de beneficios derivados de la próxima instalación en ellos de proyectos de desarrollo de gran envergadura o por su significado militar y político dentro de la confrontación armada, lo cual se convierte en motivación para despoblar estas zonas.

La información recolectada sobre la población víctima del destierro, permite precisar sus rasgos básicos: cerca del 70% de los desplazados tienen vínculos rurales; de acuerdo a los datos para 1997 el 42% eran propietarios, arrendatarios, aparceros o colonos de tierra. Para el mismo año, el 94% admitió haber abandonado sus propiedades, el resto logró venderlas. Las mujeres representan el 56% de la población desplazada, el 55% son jóvenes menores de 18 años. El 36% de las mujeres desplazadas son jefes de hogar, ya sea por muerte o abandono del compañero o cónyuge.

En cuanto a las condiciones en las cuales se produjo el desplazamiento, el 56% de las víctimas se vio forzado a huir a causa de amenazas, mientras que el 11% lo hizo a causa de masacres, asesinatos y atentados; el 18% lo hizo a causa de la sensación de desprotección y miedo, y el 5% lo hizo a causa de los enfrentamientos armados.

Esta situación ha ido aparejada con un creciente conflicto armado que ha producido en 15 años de desplazamiento de cerca 7 % del total de la población colombiana, en un proceso que amplía el empobrecimiento de los sectores sociales más débiles y que comienza

a extenderse hacia las fronteras con los países vecinos. A su vez y en el marco de esta crisis, se ha implantado en Colombia la producción y tráfico de los estupefacientes derivados de más de 144 mil hectáreas sembradas de coca, 4.200 de amapola y otro tanto de marihuana (Dirección Nacional de Estupefacientes, 2002), generando una economía que alimenta la guerra y que, al internacionalizarse, dificulta aún más la solución de los problemas de nuestro desarrollo.

Por otra parte, durante el período comprendido entre 1984 a 1996 se produjo una expansión de la frontera agraria en un 30.2%, al pasar de 35.4 millones de hectáreas a 50.7 millones en 1996, con un crecimiento de las áreas dedicadas a la ganadería extensiva y de la gran propiedad, dentro de las condiciones que ha señalado Absalón Machado: “La característica básica de la última década (1984-1996) es el avance de la gran propiedad, el deterioro de la mediana y la continua fragmentación de la pequeña; tres fenómenos acompañados de violencia, desplazamiento de pobladores rurales y masacres continuas en las que fuerzas paraestatales han ido conformando, a sangre y fuego, dominios territoriales en un proceso de acumulación de rentas institucionales al estilo de una acumulación originaria”.⁷

Durante las últimas dos décadas, esta estructura de las relaciones “población-territorio” se ha dinamizado por la convergencia de tres factores asociados:

- La crisis de la agricultura,
- El desarrollo del narcotráfico y
- La ampliación de la influencia de los capitales transnacionales, a través de actividades extractivas y “megaproyectos” en un nuevo ciclo de “globalización”.

Estos factores, al confluir dentro de las relaciones políticas y económicas propias del país, se han traducido en una expansión de los escenarios de los conflictos ya arraigados, los cuales

⁷ MACHADO, Absalón. La cuestión agraria en Colombia a fines del milenio. Bogotá: El Áncora Editores, 1998. pp. 55-56.

hoy ya toman el carácter de competencias bélicas en torno a territorios, proceso que ha conducido a generalizar los desplazamientos de las poblaciones afectadas, hasta alcanzar las cifras previamente referidas, Analicemos a continuación sus antecedentes.⁸

Otro hecho característico de la realidad rural y de gran importancia en la comprensión del fenómeno del desplazamiento, es la inmersión permanente del país, en condiciones de dependencia, en el estilo y el sistema económico, político y cultural propios de las naciones industrializadas del planeta.

Ese sistema se caracteriza por una tecnología altamente dependiente de la energía eléctrica y del petróleo, y requiere de construcción de represas, carreteras, oleoductos, refinerías, para el efecto, no sólo se producen cambios en las necesidades de mano obra y en las formas de contratación, sino que los bienes van a tener una transformación radical en su valor económico y político, se observa que los lugares de mayor intensidad expulsora son precisamente zonas en las que diversas obras de infraestructura económica se están implementando o se van a efectuar en plazos breves, como por ejemplo, alrededor de la construcción de la represa de Urrá en Tierraalta (Córdoba), han sido desplazadas por violencia aproximadamente 1.200 personas durante los últimos cuatro años.

La violencia y el desplazamiento responden así a la variación de los recursos naturales, especialmente de la tierra, por la perspectiva real o virtual de proyectos de producción económica propios del esquema capitalista en donde triunfan no los mejores, como dirían los teóricos del mercado sino los más violentos y los que tienen menos escrúpulos morales.

⁸ FAJARDO M. Daniel. El conflicto armado en Colombia: su influencia sobre el sector rural y las migraciones internas. FAO Colombia. En Desplazamiento y Políticas Públicas de Restablecimiento en Colombia, Volumen 1 - Memorias del Seminario Internacional Análisis de Experiencias en Restablecimiento, de la Población en Situación de Desplazamiento, Bogotá D.C. 2003, Pág.130.

3.2 Datos claves de la problemática del desplazamiento en Colombia

Número de personas desplazadas internamente desde 1985 a 2008: 4 millones.

Población total de Colombia: 44 millones.

Porcentaje de personas desplazadas internas 7.7.

Municipios afectados por el desplazamiento interno en 2006: 788 de 1100.

Personas muertas en combate cada año: 4000-8000.

Cifra de desplazados en el Territorio Nacional

Departamento	No de desplazados
1. Antioquia	305.630
2. Magdalena	123.928
3. Bolívar	181.199
4. Cesar	112.907
5. Chocó	96.718
6. Putumayo	81.128
7. Caquetá	81.093
8. Tolima	78.662
9. Sucre	77.179
10. Valle	69.980
11. Córdoba	67.054
12. Norte de Santander	66.487
13. Meta	62.328
14. Cauca	58.295
15. Santander	46.938
16. Caldas	40.489
17. Nariño	39.780
18. Cundinamarca	37.550
19. Guajira	29.552
20. Guaviare	26.102
21. Huila	23.643
22. Arauca	22.526
23. Casanare	19.077
24. Risaralda	10.938
25. Boyacá	7.198
26. Vichada	3.808
27. Quindío	2.661
28. Atlántico	2.133
29. Guainía	1.196
30. Vaupes	1.712
31. Bogotá	1.006
32. Amazonas	353
33. San Andrés	6
Total Desplazamientos	3.814.964

Fuente: Cifras Suministradas por CODHES

3.3 Antecedentes recientes

Diversas facciones armadas han sido responsables de los desplazamientos forzados en esta compleja guerra. Los movimientos guerrilleros surgieron en Colombia en los 60 como una reacción a la alternancia de poder establecida por los partidos liberal y conservador en 1957. Los más destacados son las Fuerzas Armadas Revolucionarias FARC, Ejército de Liberación Nacional ELN, inicialmente ambos se involucraron en la lucha armada por la tierra y la equidad social. Los paramilitares activos desde los años 80, actúan apoyados con algunos oficiales del ejército y atacan a las guerrillas y a cualquiera que sea sospechoso de simpatizar con ellos, tanto los grupos paramilitares como las FARC tienen vínculos estrechos con el comercio ilegal de estupefacientes, mucho del cual financian sus actividades bélicas.

Luego del fracaso a principios del 2002 de una paz negociada con las FARC el principal oponente del gobierno, el presidente Álvaro Uribe tomó posesión del cargo en agosto de ese año. En respuesta a esa intensificación del conflicto y a la agudización de la crisis humanitaria, el presidente lanzó una política de seguridad democrática y de recuperación del control sobre los territorios controlados por los rebeldes y los paramilitares, recurriendo al incremento de la presencia militar, involucrando a la población civil en el conflicto e intensificando la fumigación de cultivos ilícitos, en un esfuerzo por destruir la base económica de los insurgentes en abril de 2004, el gobierno lanzó el plan patriota, la operación militar más grande en la historia de Colombia. Dicha campaña constituye el elemento central del plan Colombia financiado por EE.UU., después de Israel, con un presupuesto de \$ 600 millones, tanto en 2004 como en 2005 (CODHES 1 agosto de 2004) dar prioridad al gasto militar y al pago de la deuda en lugar de asignar recursos adicionales a los sectores sociales a llevado a más altos niveles de pobreza y desigualdad.

Si bien el gobierno reportó avances importantes en la lucha contra los grupos armados ilegales así como en la recuperación del control

de grandes áreas del territorio Nacional, la Corte Constitucional declaró como inconstitucional la legislación antiterrorista y otras medidas adoptadas para alcanzar dichas metas, incluyendo la enmienda constitucional promovida por el gobierno, que otorga poderes de policía judicial a las fuerzas armadas. De manera similar, en noviembre de 2002, la Corte Constitucional declaró como inconstitucionales, otras medidas como la supervisión judicial, las restricciones a la libertad de movimiento, los sistemáticos procedimientos de cateo y detención sin suficientes pruebas y la interferencia en la privacidad.

La oficina del procurador general siguió apoyando las detenciones masivas e individuales basadas en las acusaciones de credibilidad dudosa, a menudo utilizando testimonios de testigos falsos, informantes o excombatientes desmovilizados, que dan información a cambio de dinero u otro beneficio (UNHCR, 24 de febrero de 2005, p. 24).

La negación repetida de la existencia de un conflicto armado por parte del gobierno y la afirmación de que sólo existe una amenaza terrorista, contribuye a minar la aplicación del derecho internacional humanitario, así como la rendición de cuentas de los grupos armados ilegales. En el frente político, las negociaciones con las FARC, el grupo rebelde más grande han estado persistentes desde el 2002 y no ha dado visos del fin del conflicto.

La ofensiva militar del gobierno inicialmente dio lugar al retiro táctico de las tropas guerrilleras de las montañas del occidente, sin embargo, durante la primera mitad de 2005, las guerrillas han lanzado una serie de ataques mortales contra el ejército colombiano así como en contra de civiles (CODHES 1 de mayo de 2005).

La política de seguridad democrática introducida en el 2002 ignora los principios básicos del derecho internacional humanitario, al suprimir la distinción entre la población civil y los combatientes con la militarización de la sociedad, bajo esta política, se estableció un contingente de 15.000 soldados campesinos y una red de más de un millón de informantes pagados.

Las medidas de seguridad no han mejorado la protección de los ciudadanos colombianos (UNHCR, 1 de Diciembre de 2004). A principios de 2005, se reportaron confrontaciones militares y ataques a civiles en 18 de los 32 departamentos del país (UNCT, 28 Febrero de 2005), el Estado no ha proporcionado cultivos alternativos a las poblaciones afectadas y ha ignorado las propuestas de sustituir la fumigación aérea de pesticidas por la erradicación manual de la coca. Si bien las fumigaciones han disminuido el cultivo ilegal en algunas zonas, el número de departamentos afectados por el cultivo ilícito se ha incrementado desde el 2002 y las zonas cultivadas están más dispersas y fragmentadas (CG, 27 de Enero de 2005).

El Decreto 2007 de 2001, que protege la propiedad de las personas desplazadas internas al prohibir las transacciones de tierras en zonas de guerra, normatividad que nunca se ha cumplido. Si bien es probable que Colombia tenga la legislación más avanzada del mundo en materia de desplazamiento interno, estas normas tienen muy bajo nivel de ejecución.

4. ANTECEDENTES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA REFORMA AGRARIA EN COLOMBIA

Antes de ser pisado el continente americano por los europeos, existían un millón cuatrocientos mil indígenas, las tribus más desarrolladas fueron los Aztecas, Incas, Mayas y Muisca; en la costa caribe, habitaban los Zenúes, Chimilas, Motilones, Tayronas y Guajiros, en el centro del país, los Panches, Muiscas, Pijaos y Catíos; y el sur los Paeces y Agustinianos, entre ellas existió un pequeño mercado basado en el trueque de productos agrícolas, tejidos, utensilios rudimentarios y sal.

Los Zenúes, Tayronas, Agustinianos y Muiscas cultivaron las tierras con técnicas avanzadas en comparación con otras tribus, los indios que las integraban pagaban tributos a sus caciques; estas utilizaron el sistema de terrazas y aplicaron riego artificial a sus cultivos, seleccionaron semillas y escogieron

**Regiones de Colombia en donde existen grupos
al margen de la ley**

Departamento	Grupo al margen de la ley
1. Antioquia	AUC FARC ELN Bloque Central Bolívar, Bloque Cacique Nutibara, Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá.
2. Magdalena	AUC FARC
3. Bolívar	AUC FARC ELN
4. Cesar	AUC FARC ELN
5. Chocó	AUC FARC ELN Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá
6. Putumayo	AUC Bloque Vencedores, FARC Frente 1 y 48
7. Caquetá	AUC Secretariado General de las FARC, Frente 48 y 51 de las FARC, ELN Bloque Centauros
8. Tolima	FARC
9. Sucre	AUC FARC
10. Valle	FARC ELN
11. Córdoba	AUC FARC
12. Norte de Santander	FARC ELN
13. Meta	AUC Bloque Vencedores, Bloque Centauros Bloque Capital FARC Frente 53
14. Cauca	AUC Bloque Calima, Bloque Pacífico FARC ELN
15. Santander	AUC ELN
16. Caldas	AUC FARC
17. Nariño	AUC FARC ELN
18. Cundinamarca	AUC Bloque Centauros y Bloque Capital FARC
19. Guajira	AUC FARC ELN
20. Guaviare	AUC Bloque Guaviare, Bloque Centauros Bloque Capital FARC
21. Huila	FARC Frente 42 y 22 Columna Teófilo Forero
22. Arauca	AUC FARC ELN
23. Casanare	AUC FARC ELN
24. Risaralda	AUC FARC ELN Bloque Central Bolívar, Bloque Cacique Nutibara
25. Boyacá	AUC ELN
26. Vichada	AUC FARC
27. Quindío	FARC Frente 14 y 13
28. Atlántico	ELN
29. Guainía	FARC
30. Vaupes	AUC FARC ELN
31. Bogotá	No hay grupos al margen de la ley.
32. Amazonas	FARC
33. San Andrés	No hay grupos al margen de la ley

los terrenos para la siembra, los Tayronas construyeron una plaza de mercado para intercambiar productos con otras tribus, roturaban las tierras con troncos de madera, quemaban las malezas y sus cenizas las mezclaban con las tierras para mejorarlas mientras otros terrenos permanecían en barbecho por períodos largos hasta que quedaban nuevamente aptas para la siembra.

4.1 El Régimen Colonial

Con el descubrimiento de América, con las naciones invasoras apareció el dominio colonial en todo el continente, mediante el

chantaje extrajeron los recursos naturales y explotaron las comunidades nativas hasta extinguir las casi hasta su totalidad, las conquistas territoriales trajeron un desarrollo desigual en lo político, económico y cultural, que dependían de su desarrollo particular de cada una de ellas. La voluntad de la metrópoli se impuso por la fuerza, sin consideración a lo que pensarán los vasallos, este poder imperial, se asemejó al impuesto por el imperio Romano en sus colonias, como fue invasión territorial, dominación gubernamental, social y cultural, y la imposición de la esclavitud a los pueblos avasallados.

La esclavitud de indígenas y negros fue justificada por tratarse de la subyugación de seres inferiores e impíos, que tenían creencias diferentes a las del pensamiento europeo, por ello fueron considerados como cosas que no merecían un trato digno de los seres humanos; el Cardenal de Sevilla Fernando Valdés, confirió poder al abogado Juan Gines de Sepúlveda para que justificara y defendiera esta institución de la esclavitud, la defensa la apoyó en pasajes bíblicos y al título Demócratas Secundus, se fundamentó en que las poblaciones aborígenes deben ser dominadas por la raza civilizada, a sangre y fuego si es necesario pues lo perfecto debe dominar lo imperfecto, esta obra fue acogida con gran alborozo por la nobleza y algunos clérigos europeos, partidarios de la subyugación humana, ésta circunstancia obligó al padre de las Casas a encaminarse a España para asumir personalmente la defensa, su alegato lo denominó la brevísima relación de destrucción de las Indias, arguyó que entre (1519) y (1552) los españoles habían exterminado doce o quince millones de Indios y los habían maltratado cruelmente, el rey Felipe II para desatar el conflicto, nombró una junta de personas notables, en aras de una justa decisión, esto culminó con la expedición de la recopilación de las leyes de indias, contenida en la real cédula El Pardo de (1591), que prohibió la subyugación de los aborígenes y entró a analizar las adjudicaciones de tierras hechas sin el cumplimiento de los requisitos de morada, residencia y explotación adecuada, por el término de cuatro años, eso le permitió recuperar parte de las tierras y redistribuirlas nuevamente a los Indios, al desaparecer la esclavitud de los indígenas, prosiguió con más fuerza para los negros, la esclavitud de estos se inició en la minería, pero luego se fue extendiendo a la ganadería y a la agricultura particularmente a la producción de miel y panela, la agricultura esclavista tuvo lugar entre las familias esclavistas de Chocó, Antioquia, Cauca, Cundinamarca y la Costa Caribe.

A partir de esta ley la encomienda se extinguió y surgieron los repartimientos indígenas y con ellos aparecieron los terratenientes y los indios serviles, el nuevo avasallamiento fue menos

cruel e inhumano que el anterior y su imposición obedeció a la necesidad de suministrar mano de obra indígena a los terratenientes.

4.2 La Independencia

Con motivo de nuestra independencia, en (1823) se expidió la ley de partos que dio libertad a las esclavas mayores de 18 años, siempre y cuando devolvieran a los terratenientes esclavistas los dineros invertidos por alimentación y educación fueron muy pocos los que lo lograron ya que no poseían dinero para comprar la libertad, fue una jugada sucia y ruin que le hicieron los esclavistas al Libertador Simón Bolívar, que habían anhelado abolirla definitivamente en (1815), después de la independencia se hizo un nuevo reparto de tierras a los Indios y por el endeudamiento económico a Inglaterra, debido a los empréstitos concedidos ante y después de la Campaña Libertadora, nos vimos sometidos a una dependencia comercial por varios decenios de años, esta dependencia trajo avances en el desarrollo de la actividad comercial y financiera pero a su vez produjo un freno a nuestras fuerzas productivas, ya que la industria artesanal se demoró en progresar, pues las clases pudientes importaban los bienes de consumo; sin embargo lo producido por los artesanos era vendido y utilizado por los pobladores de bajos recursos.

El congreso de Angostura (1819) ordenó entregar bonos de deuda pública a todos los militares, como recompensa por haber logrado la independencia nacional, los que serían pagados con tierras, este reparto fue una verdadera democratización de la propiedad rural; sin embargo algunos soldados en su afán de obtener dinero, vendieron los bonos a menor precio de lo fijado en ellos y fueron comprados por grandes terratenientes y comerciantes ricos, que terminaron recibiendo las tierras y acrecentando su monopolio territorial.

En (1821) se expidió la Ley 17, para favorecer los extranjeros que se establecieran en el país, se dispuso por quienes adquirieran tierras por valor de mil pesos o más, podían obtener el derecho de residencia de 2 años, otra ley expedida ese mismo año, ordenó repartir tierras a todos los indígenas, con la condición

que debían usufructuarlas durante diez años, salvo cuando cambiaran de residencia, pero en 1848 se promulgó otra, que prohibió venderlas, en (1850) se expidió la Ley 3, con la que se acabaron los censos, ello liberó a los terratenientes del pago de impuestos sobre las grandes extensiones de tierras e impulsó a seguir invirtiendo dineros en tierras libres de impuestos con la secuela que se fortaleció la gran propiedad territorial.

4.3 Revolución del Medio Siglo

A partir de enero 1 de (1851) se abolió la esclavitud de los negros en todo el territorio nacional, la medida generó guerras intestinas entre terratenientes esclavistas y los defensores del liberalismo económico –artesanos y comerciantes-. Los esclavistas caucanos, pertenecientes a las familias Arboleda, Obando y Mosquera y en Cundinamarca los hermanos Ospina Rodríguez, se llevaron a cientos de esclavos al Ecuador y allí los vendieron, en (1861), el gobierno de Tomas Cipriano de Mosquera decretó la salida de la comunidad religiosa Jesuita y expropió a la iglesia católica cinco millones de hectáreas para subastarlas, con el fin de redistribuirlas entre la población en general; sin embargo, fueron compradas por los terratenientes y comerciantes, lo que reforzó el monopolio territorial.

4.4 La Colonización Antioqueña

Entre los hechos de importancia en el agro colombiano se encuentra la colonización antioqueña, la segunda se inició a partir de (1876), tuvo su origen cuando dejamos de exportar la quina y cuando las exportaciones de tabaco se redujeron, los efectos fueron sustituir la quina por otro producto agrícola de consumo mundial, los dineros ahorrados por los comerciantes antioqueños, les obligaron a buscar otras tierras donde invertir sus dineros, de modo que produjeran más utilidades.

Los campesinos antioqueños emigraron a las tierras ubicadas al sur de Antioquia, zonas baldías, lo que hoy es Caldas, Quindío, Risaralda, Norte del Tolima y la parte Norte del Valle del Cauca, sembraron cafetales a lo largo y ancho de la cordillera occidental. Según Tirado

Mejía la colonización Antioqueña,⁹ trajo la creación de la pequeña propiedad campesina, cuya extensión dependía de la cantidad de familia que se integrara a la colonización, esta circunstancia trajo como secuelas que no se formaron grandes latifundios ni grandes masas de campesinos asalariados y sin tierra, se acentuó en las familias el rígido patriarcado antioqueño, en el que la mano de obra la suministraban los hijos, de allí que estas fueran tan numerosas, se aumentó la capacidad económica familiar, cuyos beneficios fueron distribuidos entre todos, se integró la zona occidental del país, por el desmonte de las selvas existentes entre Antioquia y el Valle del Cauca, se construyeron vías de comunicación entre estos departamentos y se creó una de las zonas más desarrolladas del país.

4.5 Transformación del Capitalismo en Monopolios en el Ámbito Mundial

Para (1875) la situación mundial sufrió un cambio, los grandes capitales norteamericanas se transformaron en monopolios, lo que llevó a nuevas formas de dominio colonial, apareció el imperio más poderoso sobre la tierra, que doblegó a los estado desarrollados y sojuzgó a las naciones más débiles, el nuevo imperio resultó ser más voraz y feroz de todos los existentes en ese momento, pues a nombre de la libertad y el progreso mancilló a las naciones subdesarrolladas, expropió sus riquezas naturales y desmembró territorios como ocurrió la independencia panameña de Colombia, en noviembre 3 de 1903.

A partir de este hecho, comenzaron las inversiones capitalistas tanto en el campo como en las ciudades, a pesar de que la oligarquía criolla ya había intentado este proceso, en pequeña escala después de la independencia, a partir de la segunda década del Siglo XX, los norteamericanos comenzaron a explotar los pozos petroleros ubicados en Barrancabermeja, Santander, luego en Santa Marta y Magdalena, se instauró un enclave avícola bananero de sesenta mil hectáreas,

⁹ TIRADO MEJÍA, Álvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia, Primera Edición, Universidad Nacional, 1991. pp.175 y 176.

de propiedad de la *United Company*, los trabajadores presentaron un pliego de peticiones 1928, en el que exigían que se responsabilizara como empleadora, pues no contrataba directamente a los trabajadores sino por terceras personas, para eludir sus responsabilidades laborales además pedían alza de salarios, mejores condiciones de salubridad y que no se les pagara con vales para cambiar en el almacén de propiedad de la empresa, ante su renuencia cerca de treinta mil trabajadores con el apoyo de las masas populares de la zona, decretaron la huelga que acabó con cientos de trabajadores, mediante una masacre ordenada por el general Cortés Vargas, quien había recibido ordenes del Ministro de Guerra Ignacio Rengifo del gobierno conservador del presidente Miguel Abadía Méndez, el referido enclave terminó como consecuencia de esta masacre y la *Fruit Company* se convirtió en una empresa comercializadora de frutas que actualmente subsiste con el nombre de Frutera de Sevilla filial de la referida empresa norteamericana.

4.6 El Modelo Capitalista y su ajuste estructural de la Economía

Desde las décadas del 30 y 40 se inició en Colombia un proceso llamado de modernización económica del país, en el que se impulsa un modelo de desarrollo que privilegia la industria y el comercio, frente al sector primario de la economía. Durante varios años este modelo estuvo orientado hacia la protección de la empresa nacional mediante aranceles, subsidios etc., que le permitieran fortalecerse y ser capaz de suministrar bienes y servicios para el desarrollo, sin tener que acudir al exterior.

A finales de los años 80, el modelo capitalista internacional exige que estas medidas proteccionistas se desmonte de manera que el juego del mercado opere libremente y permita, de acuerdo con la teoría económica dominante, un mayor equilibrio y prosperidad. Se comienza así un proceso conocido como apertura económica y ajuste estructural modelo que se expande hasta los años 90, cuyo más claro impulso se toma en el gobierno

de Gaviria¹⁰ dicho ajuste se ha justificado con el argumento de favorecer a los consumidores, que estaban pagando precios más altos de los que se conseguían en el mercado internacional, y estimular la mayor eficiente y competitividad, puesto que las medidas proteccionistas estarían conduciendo a un estancamiento tecnológico y a la dedicación de esfuerzos en ciertos productos que podían conseguirse a menores precios en el mercado internacional, con esta apertura en cambio, se llegaría a la especialización en productos para los cuales estaría el país en mejores condiciones de competir.

En el caso del sector agropecuario, la aplicación de dichas medidas trajo efectos variados según productos y sectores como los siguientes:

Se aumentaron significativamente las importaciones de productos agropecuarios de manera que se pasó de 378.6 millones de dólares en 1991 a 1852.9 millones en 1996 y de 1035.4 mil toneladas netas de importaciones de productos agropecuarios en 1991 a 3767.9 mil toneladas netas de importaciones de productos agropecuarios en 1991 a 3767.9 mil toneladas en 1996.¹¹

Se redujo en 450.000 hectáreas el área de superficie cultivada.¹² (Se produjo una disminución importante en el empleo rural, al pasar de 3.31 millones de personas ocupadas en actividades agropecuarias en 1991 a 3.05 millones en 1996 y se pasó a una tasa de desempleo rural de 4.2 % en noviembre de 1991 a 6.4% en septiembre de 1996.¹³

Se redujeron los precios al productor de algunos productos agropecuarios, especialmente algunos importables como cereales y oleaginosas el bajo precio de cereales y oleaginosas favorece especialmente a la industria, es decir,

¹⁰ Gaviria gobernó entre 1990 y 1994

¹¹ Datos cuyas fuentes son la DNP, UDA citados por Álvaro Balcazar y Martha Lucía Orozco en la agenda de dinamización productiva, en misión rural, 1998, versión preliminar.

¹² Fuente: Ministerio de agricultura y desarrollo rural, calculos del CEGA en Álvaro Balcazar.

¹³ Encuesta Nacional de Hogares Rurales del DANE, citada por Balcazar y Orozco

el caso de un menor precio en la cebada a quien más favorece es a las productoras de cervezas, lo cual no significa que los consumidores de cerveza hayan salido ganando y sobre todo la canasta familiar de los empleados, los obreros y los más pobres no se vio necesariamente favorecida y según algunos estudiosos del tema, se está produciendo una adaptación de la estructura productiva, mediante la cual van perdiendo peso actividades productivas y cultivos, que encuentran condiciones más propicias en zonas templadas que en el trópico; sin embargo es necesario precisar que la mejora en productos como las frutas y hortalizas no puede adjudicarse a la apertura económica que es el resultado de procesos muy largos de experimentación y asunción de tecnología por parte de sectores campesinos y de instituciones a ellos vinculadas.

Estos indicadores nos muestran que el sector agropecuario estuvo en situación bastante crítica durante la última década y que se vio afectada de diversas maneras por las medidas de ajuste macroeconómico, según las dependencias existentes con respecto a la protección del estado, es decir, los que no estaban gozando de protección siguieron ateniéndose a su suerte, los que estaban protegidos se vieron perjudicados; sin embargo la estructura productiva del país no se modernizó y el sector alimentario pasó a depender más de las importaciones.

Actividades no agropecuarias parecen haber compensado la disminución del desempleo producido en el sector rural, lo cual muestra la prioridad que el modelo de desarrollo da a otros sectores sobre el agropecuario, ello en términos generales trae dos consecuencias: mayor dependencia alimenticia con respecto a otros países, lo cual en términos de seguridad nacional no es conveniente; movilización de trabajadores hacia actividades no agropecuarias, especialmente en servicios sociales, construcción, hoteles, transporte y comunicaciones minas y canteras no produjo más empleos en los últimos años mucha de la población desempleada, rural y urbana, ha encontrado en los cultivos ilícitos posibilidades de generar ingresos; es decir el modelo mismo está propiciado la retroalimentación

de lo que por otra parte se está combatiendo en una enorme contradicción¹⁴. El análisis nos permite afirmar que la coyuntura llamada de ajuste estructural no tiene una incidencia inmediata en la generación de la migración de campesinos, dado que no afecta directamente la economía campesina, pero el conjunto de medidas liberales y neoliberales que han estado adelantando en forma intermitente y ambigua, ha creado un sistema de discriminación y marginalidad del campesinado y de la economía rural, sembrado así condiciones de violencia y de iniquidad, esto se nota más claramente al analizar la problemática de la tierra y la ganadería.

5. REFORMA AGRARIA O CONTRAREFORMA ARMADA EN COLOMBIA

La historia de la Reforma Agraria en el país, al contrario de lo sucedido en la mayoría de las otras naciones latinoamericanas, ha sido un prolongado conflicto sin solución definitiva, cuya tendencia predominante se ha inclinado a favor de los grandes terratenientes, la industria y el comercio mercantil; el índice de concentración de la propiedad de la tierra en vez de disminuir, ha venido aumentando progresivamente, la propiedad de la tierra en cambio de democratizarse, se ha concentrado y ello se ha realizado mediante diversos mecanismos entre los que se destacan la acción armada. A continuación presentamos una síntesis de las normas y programas que han orientado la reforma agraria en Colombia.

5.1 La Ley 200 de 1936

Ante la crítica situación vivida en el campo, en (1934), el gobierno de Alfonso López Pumarejo, presentó un proyecto de ley al Congreso, de Reforma Agraria, el articulado fue modificado por la bancada conservadora y se profirió la Ley 200 de 1936, que dispuso que la propiedad de la tierra se identificaría con la categoría de explotación económica, diferenciando el concepto jurídico entre tierras baldías y tierras de propiedad privada, convirtiendo en dueños a quienes creyendo

¹⁴ Ferro, Osorio, Castillo y Uribe, 1997.

estar en tierras baldías lo explotaran por un lapso de cinco años, siempre y cuando el titular no la explotara paralelamente, revertir el dominio de las tierras cuando no fuera explotadas adecuadamente, adjudicar tierras a los campesinos para sembrar cultivos comerciales, gravar con tarifas altas las tierras incultas para incentivar a los grandes terratenientes a cultivarlas, conceder créditos a los campesinos para fomentar la agricultura, a los campesinos que cumplieran el término de diez años en aparcerías se les adjudicarían las tierras utilizadas en esta forma de explotación agrícola, instituyó la acción de lanzamiento de campesinos en tierras de propiedad privada, los predios que tuvieran más de trescientas hectáreas indebidamente explotadas serían objeto de un proceso de expropiación por parte del Estado, crear la jurisdicción agraria para resolver los conflictos sobre tierras tales como deslinde y amojonamientos, sucesiones intestadas o testadas de fincas, extinción de dominio y pertenencias.

Según Absalón Machado:¹⁵ las anteriores cláusulas indicaban la protección estatal del latifundio y el desconocimiento de los derechos del movimiento campesino, con esta ley se pretendía modernizar el campo, sin efectuar un reordenamiento territorial, como se puede observar con su aplicación, los campesinos que ocupaban parcelas con más de un año de posesión fueron lanzados de ellas, no se iniciaron procesos de extinción de dominio contra los terratenientes por la explotación indebida de sus tierras ni se efectuaron parcelaciones en los latifundios incultos. La política agraria de la comentada ley era esencialmente reaccionaria, pues desconocía el mínimo de derechos reivindicatorios de los campesinos reconocidos en el código civil.

5.2 Ley 100 de 1944

En el segundo período del presidente López Pumarejo, se profirió la Ley 100, con la cual

se realizó una contrarreforma a la Ley 200/36, en los siguientes términos:

Prolongó a 20 años el plazo para adquirir la propiedad de los terrenos en aparcería, con esta jugada engañó los campesinos próximos a cumplir el término de 10 años impuesto por la Ley 200/36, esta medida favoreció los intereses de los terratenientes.

Durante el gobierno de Eduardo Santos, la intervención estatal fue decisiva en el desarrollo económico, pues el Estado se transformó en empresario al participar e impulsar un sin número de negocios, pasó de regulador a intervencionista, para conjurar la crisis causada por la Segunda Guerra Mundial.

5.3 La crisis de los años cincuenta

La violencia ejercida de 1948 en adelante, condujo a la liquidación de la ganadería bovina y porcina en ciertos departamentos, la quema de cafetales y destrucción de cientos de viviendas, la muerte de trescientos mil colombianos y miles de desplazados a los municipios y ciudades por el enfrentamiento bipartidista entre conservadores y liberales, la persecución desatada por las bandas chulabitas dirigidas por los conservadores y clérigos de las diferentes localidades, permitió que estos expropiaran y se adueñaran de las mejores fincas de los campesinos liberales pobres y medios, con la que aseguraba su dominio territorial, político e ideológico en los feudos locales, las que permanecía custodiadas a diario y sólo ingresaban conservadores o personas conocidas de la región. Esta crisis produjo los siguientes efectos en la vida nacional:

- El enfrentamiento de los terratenientes contra los campesinos sin tierra y pobres por apropiarse de sus parcelas, lucha que se tornó en un enfrentamiento de clases.
- Los centros urbanos crecieron desmesuradamente por el desplazamiento de campesinos.
- La ideología liberal se generalizó en las ciudades como repudio a la violencia conservadora.
- La grande y la pequeña propiedad fueron un obstáculo para el progreso nacional.

¹⁵ MACHADO, Absalón. Políticas agrarias en Colombia. Fundación Mariano Ospina Pérez, Bogotá, 1982, p. 62.

5.4 Causas de la Ley 135 de 1961

El dirigente liberal Carlos Lleras Restrepo representante de la burguesía industrial, abanderó la Reforma Agraria, expresó ante el senado de la república que la tierra estaba monopolizada por unos pocos y que existían miles de campesinos sin tierra y pobres, cuyas parcelas se encontraban en tierras de mala calidad. El latifundio y el minifundio no generaban empleo, la población estaba creciendo y la violencia se intensificaba por la migración de campesinos a la ciudad. La industria era incapaz de atender el desempleo y generaban problemas de vivienda, aumento de la criminalidad y otras series de fricciones.

5.5 La Ley 6 de 1975

El gobierno de Alfonso López Michelsen profirió la denominada ley de aparcería, la ley en mención, con la que prolongó el término de 10 a 20 años para adquirir el dominio las tierras en aparcería, derecho otorgado por la Ley 135/ 1961, decisión que perjudicó a los aparceros que iban a cumplir con este término. Esta nugatoria fue repetición de la misma jugada, que su padre hizo a los aparceros cuando reformó la ley 200/36 mediante la Ley 100/44.

5.6 El desarrollo rural integrado (DRI)

Ante el fracaso de las empresas comunitarias, el Banco Mundial, la FAO y el BIRF propusieron implantar el programa del DRI en el campo colombiano en 1974, el fin era aumentar la producción de alimentos para contener el precio elevado de estos y de los salarios de los trabajadores. El DRI fue un programa para minifundio de 20 hectáreas o más, ya que en estas propiedades se producían el 55 % de alimentos de consumo masivo, los créditos se otorgarían a quienes reunieran los siguientes requisitos:

- Las tierras debían ser de baja calidad.
- Debían mostrar atraso tecnológico.
- No tener suficiente capital para invertir.

5.7 Situación creada por el narcotráfico a partir de 1980

A partir del citado año, los narcotraficantes indujeron a los campesinos a cultivar la coca, amapola y marihuana en varios departamentos, las fortunas percibidas por su comercio, quedaron en manos de los barones de la droga y los campesinos quedaron en la misma pobreza.

Las fortunas ilícitas fueron invertidas por los narcotraficantes; algunos compraron mansiones solariegas, automóviles de alta gama y adquirieron fincas ganaderas de tipo extensivo, las custodian con ejércitos privados y son propiedades suntuarias, otros importaron reses productoras y de carne y leche y búfalos con las cuales se iniciaron ganaderías extensivas de tipo capitalista, los barones de la droga adquirieron 4 millones de hectáreas de tierras de primera, ubicadas en los valles y altiplanos de la geografía nacional, estas zonas del narcotráfico, han sido objeto del accionar de la insurgencia revolucionaria y de la delincuencia común, por lo cual, fundaron las autodefensas unidas de Colombia, entre ganaderos, comerciantes, ex militares y militares activos, con el fin de defender sus intereses económicos y desplazar a los campesinos para apropiarse de sus tierras, como ha ocurrido en el Magdalena Medio, Urabá, Córdoba, Sucre, Bolívar, Santander, Cauca, Valle del Cauca, Cesar, Tolima, Caldas y Llanos Orientales. La compra de estas tierras ha fortalecido el latifundio y ha llevado a la emigración forzada de campesinos pobres y sin tierra a los centros urbanos, situación que se constituye en una contrarreforma agraria, estas zonas son manejadas de la misma forma como lo manejaron en los feudos europeos, en donde los barones de la droga son los amos y señores del lugar y quienes no obedezcan sus políticas, tienen que irsen o los desaparecen mediante los grupos de autodefensas que operan en las respectivas zonas.

5.8 Ley 35 de 1982

Esta ley dio nacimiento al Plan Nacional de Rehabilitación, con el que se compraron tierras, por intermedio del INCORA, en los lugares dominados por la guerrilla, con

el objeto de rescatar a los campesinos de su influencia y atraerlos nuevamente a sus filas partidistas, Mediante la comentada ley, entre 1984 y 1992, el INCORA compró 95.498 hectáreas, tierras de mala calidad pero pagadas como de primera, fueron adjudicadas a los campesinos créditos a largo plazo y altos intereses de financiamiento, la política neoliberal impuesta por César Gaviria, trajo la parálisis parcial del campo, dejaron de cultivarse cerca de dos millones de hectáreas debido a la importación de productos alimenticios para combatir la especulación de precios, esto desestimuló a los campesinos y empresarios agrícolas para seguir con sus empresas.

No podían competir con los precios de los productos importados, subsidiados por los respectivos estados de origen, mientras la agricultura nacional no recibía subsidios gubernamentales de ninguna índole.

5.9 La Ley 30 de 1988

Esta ley modificó otro aspecto de la ley 135 de 1961, tal como eliminar la calificación de tierras y la explotación agropecuaria, a la vez vinculó la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos- Anuc, a participar en estas políticas estatales para el reordenamiento territorial, a cambio de entregar 460 mil hectáreas a 74 mil familias en diferentes regiones del país.

5.10 El plante

El gobierno de Ernesto Samper Pizano, creó el Plan de Desarrollo Alternativo- PLANTE, con el fin que el campesinado reemplazara los cultivos ilícitos por productos agrícolas lícitos, a cambio de recibir cada uno la suma de seis millones de pesos; sin embargo, fueron pocos los que se acogieron a él, debido a los trámites dispendiosos.

Para fortalecer el plan, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó un préstamo de 94 millones de dólares; FINAGRO facilitó 40 millones de pesos y el gobierno de turno, le asignó una partida de 124 mil millones de pesos, para el cumplimiento del programa de sustitución de cultivos, pero fueron pocos los campesinos que se acogieron, pues los barones de la droga les incentivaron con más dinero a los campesinos pobres para proseguir con tales cultivos.

5.11 Ley 160 de 1994

El gobierno nacional, los terratenientes y la burguesía comercial, lograron conjuntamente que el congreso expidiera la Ley 160, con el objeto de adelantar un reordenamiento rural mediante la compra y venta de tierras. Los fundamentos generales de la citada ley, es el acceso progresivo a la propiedad de las tierras de los trabajadores agrarios, mejorar los servicios públicos rurales y la calidad de vida e ingresos de los campesinos.

Objetivos de la comentada ley, a saber:

- a) Apoyar con subsidios a los campesinos para que accedan a la propiedad.
- b) Descentralizar hacia los municipios y comunidades los procesos de reforma agraria.
- c) Capacitar y preparar a los campesinos para que hagan uso adecuado de las tierras.
- d) Regular el manejo de los resguardos indígenas.
- e) Propiciar la intervención directa del estado en la compra de definir políticas para adjudicación de baldíos y colonización.
- f) Titular tierras en unidades productivas familiares.
- g) Regularizar al acceso a la propiedad rural por parte de las comunidades negras.

5.12 Adquisición de tierras por INCORA entre 1990-1996

El Incora adquirió entre 1990 y 1996, 441.050 hectáreas para adjudicarlas 27.463 familias, el promedio por heredad fue de 273 hectáreas o lo que equivale en promedio a 16.1 hectáreas UAF, anteriormente, había comentado que el valor de la tierra no corresponde por su valor productivo, sin que es fijado por la especulación ya que es un medio de ahorro y de valorización constante utilizado por los terratenientes para conservar sus fortunas.

5.13 El Plan Colombia

El gobierno de Andrés Pastrana Arango y el presidente George Bush acordaron el Plan Colombia, que busca combatir

particularmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional y el Ejército Popular de Liberación. El plan va dirigido contra aquellas zonas donde el accionar guerrillero tiene influencia entre las masas campesinos. Este plan entregará subsidios individuales por 2 millones de pesos para sustituir los cultivos ilícitos, son pocos los campesinos que se han acogido, pues el negocio de la coca y la amapola es de propiedad de las mafias norteamericanas, las utilidades que dejan es de cuatrocientos mil millones de dólares por año, de los cuales solo el 5% se queda en manos de la mafia colombiana y el resto va a para a las arcas de las mafias gringas. Razón por la que resulta acabar este flagelo, el negocio más rentable que el petróleo y con el ítem que no se agota.

Desde el punto de vista legal, el conflicto por la tierra se ha movido en una franja de pequeñas concesiones a las presiones campesinas sin alterar la estructura concentradora de la propiedad y en el mejor de los casos, más con el deseo de abrir paso al desarrollo capitalista en el campo, que con base en el reconocimiento de los derechos de los campesinos y su importancia en la economía nacional y junto con la propiedad de la tierra, las relaciones de producción, la comercialización y el crédito. Se han colocado al servicio de unos cuantos, la acción estatal sobre la llamada Reforma Agraria, está orientado por dos leyes: la Ley 30 de 1988 y la Ley 160 de 1994, que buscan eliminar dicha intervención y estimular el mercado de tierras, para ellos se crea un subsidio del Estado a los campesinos, en la práctica esto se convierte en un subsidio a los propietarios que pueden mover a sus capitales actividades que pueden parecerles más rentables y que, en otras condiciones no lograría vender sus tierras a buenos precios, mientras los diversos gobiernos mantuvieron su juego ambiguo frente a la reforma agraria, los usos y valores de la tierra van cambiando significativamente:

- En muchos lugares, la explotación agropecuaria se ha reemplazado totalmente en beneficio de la explotación turística, con lo cual los precios de la tierra se ha

modificado sustancialmente, haciendo que muchos campesinos vendan sus pequeñas propiedades e intenten nuevos estilos de vida en las ciudades, algunos han podido lograr allí la sobrevivencia de sus familias, mientras la mayoría quedan en la miseria.

- Grandes extensiones de terreno que habían sido colonizadas por los campesinos que huían de la violencia y que no tenían gran valor para la explotación rentable, dada la existencia de carreteras e infraestructura comercial e industrial, han sido apetecidas para la implantación de represas hidroeléctricas, empresas extractoras de petróleo o proyectos viales.
- La extracción minera de otros productos como el carbón y las esmeraldas, han generado también un valor diferente de las tierras.
- La implantaciones de proyectos agroindustriales como el banano, el arroz, la caña de azúcar, y últimamente la palma africana en diferentes momentos y con variaciones según las regiones, han significado también la concentración de la propiedad y la explotación de la tierra, bien en manos de empresas multinacionales o de empresarios multinacionales o de empresarios nacionales generalmente miembros de familias aristocráticas.
- La siembra y el procesamiento de coca y amapola ha generado igualmente una variación bien importante en el valor de la tierra en dos aspectos:
 - Por una parte, mediante la implantación de monocultivo en tierras anteriormente inexploradas y ecosistemas de gran importancia para la conservación del agua y la reproducción de especies naturales (por ejemplo, selvas amazónicas y el nudo de paramillo), igualmente, en el caso de la amapola, en tierras antes explotadas por indígenas o campesinos que utilizaban prácticas agropecuarias menos perjudiciales desde el punto de vista ecológico, pero menos rentables desde el de la economía monetaria.
 - Los rendimientos del negocio del narcotráfico se destinaron en muchos casos a la compra de tierras, esto llevó a una

anormal valorización de las tierras, a la destinación de estas tierras al recreo y la explotación ganadera intensiva y a una nueva concentración de la propiedad.

En este contexto los campesinos han tenido que pagar tierras a precios elevados mientras tienen que abandonar los terrenos que habían colonizado durante largos años y que ahora resultan rentable para los ganaderos, los mineros, los industriales y los comerciantes, y esas tierras les han sido arrebatadas no mediante el pago en un mercado supuestamente abierto, sino por medio de la amenaza, la muerte, la violencia. La más generalizada de las formas de explotación ganadera en las regiones de conflicto es la que se ha llamado ganadería extensiva, que consiste en poner a pastar y reproducir un número elevado de reses y después de varios meses casi sin ningún cuidado especial, seleccionar para ir vendiendo, en algunos casos esta explotación se combina con la producción lechera, esta forma de producción requiere poca mano de obra, poca tecnología y permite una acumulación de capital relativamente ágil, en la práctica requiere potreros, reses y unos cuantos cuidaderos.

Los potreros se han ido creando de distintas maneras según regiones; pero una forma bastante común en la historia del último siglo ha sido la de la colonización, esto quiere decir que los campesinos expulsados socio económicamente por la violencia política, han incursionado en terrenos selváticos.¹⁶ Mediante la explotación de la madera, la siembra de maíz, la cría de algunos animales domésticos y de el cultivo de otros alimentos de pancoger han abierto potreros, dichos potreros (mediante mecanismos comerciales y otras formas de presión entre los que no faltan las armas), se concentran después en manos de personas que los destinan a la ganadería extensiva mientras los colonos siguen adentrándose en la selva, así la apropiación de la tierra por parte de los ganaderos, ha estado ligada a diversas formas de violencia.

¹⁶ No se debe olvidar que en muchos de estos terrenos son de supervivencia de los grupos indígenas y que muchas de estas incursiones significan un serio deterioro de las condiciones ambientales.

También la economía guerrillera ha dependido en gran medida de la ganadería, en primer lugar porque uno de los grupos a los que mayor exigencia le ha hecho para su financiación es a la ganaderos, para ello la amenaza y el secuestro han sido los medios predilectos incluso en algunas regiones y durante varios años la labor de la guerrilla prácticamente se limitó a este tipo de actividad, sin adelantar ninguna acción en el campo de organización popular o de transformación de estructuras económicas, o de reivindicación ante el Estado, pero además también la guerrilla ha tenido ocasionalmente su propia ganadería disponible como recurso alimenticio y financiero, a su vez entre los ganaderos se encuentran las personas que más intensamente han contribuido para la financiación, la organización y el desarrollo del paramilitarismo, incluso el acto mismo del desplazamiento se ha realizado, en muchos lugares acompañado de una apropiación del ganado por parte de los paramilitares, nuevos dominadores del territorio.

6. TENENCIA DE LA TIERRA E INSEGURIDAD JURÍDICA - ASPECTOS LEGALES

En el campo jurídico la tenencia de la tierra en Colombia también presenta algunas falencias jurídicas y fácticas en las garantías de protección y restitución de los bienes inmuebles, en especial de las tierras y territorios de la población desplazada que se resumen en seguida, las que no sólo se oponen sino que hacen nugatorio el derecho a la restitución de las víctimas de violaciones a sus derechos a la propiedad y posesiones:

1. La precariedad en las relaciones con los bienes inmuebles derivada del marco normativo interno y de acciones y omisiones de servidores públicos, la que no sólo propicia la pérdida o el abandono sino que además facilita legitimar la usurpación y el expolio.
2. Los mecanismos y acciones regulados en la normativa interna (aseguramiento de los bienes y acciones judiciales y administrativas), amén de que no fueron

- concebidos desde un enfoque reparador, tienen alcances limitados y su aplicación es insatisfactoria.
3. El desconocimiento de las condiciones de indefensión de los afectados por el desplazamiento como causa del no pago de sus acreencias es una forma de revictimizarlos por parte de actores públicos y privado.
 4. En la medida en que no se ha contemplado el enfoque restitutivo en la Política, no existe una institucionalidad que tenga a su cargo la devolución de los bienes y la garantía de su uso, goce y libre disposición. Por lo tanto, no son claras las funciones de las entidades relacionadas con los derechos patrimoniales ni los mecanismos de coordinación, además de que los sistemas de información son inadecuados e incompletos.
 5. Dado que la Política no incorpora la condición de víctimas de los expulsados de sus lugares de origen y que se sustenta en el principio de solidaridad y no en el deber de reparar a las víctimas de hechos ilícitos, la responsabilidad en la materia es imprecisa y etérea.
 6. Finalmente, en franca contradicción con el principio internacional de armonización normativa, se expiden normas y se modifican otras en menoscabo de los derechos a la propiedad y posesiones de las víctimas del destierro y el desarraigo.

La garantía de protección y restitución de los derechos patrimoniales de la población desplazada en los términos de los estándares internacionales antes citados, demanda seguridad jurídica en las relaciones que se ejercen sobre los inmuebles rurales y urbanos. Sin embargo, la realidad se caracteriza por la precariedad en la tenencia derivada en parte de la normativa civil y agraria.¹⁷

Indiscutiblemente, una gran parte de la precariedad se relaciona con el decimónó-

¹⁷ En la segunda Encuesta Nacional de Verificación se indica que del 67,2% de la población en situación de desplazamiento que se reconoce como propietarios solamente cuentan con escritura pública el 27,8% de los hogares, de los cuales el 7,6% tienen títulos colectivos (Comisión, 2008-a, pp. 171).

nico Código Civil en el que se diferencia el derecho a la propiedad propiamente dicho de las formas de adquirirla. El primero se define como *el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella*,¹⁸ no siendo *contra ley o contra derecho ajeno* (Art. 669, C. Civil) y se caracteriza por tratarse de un derecho perpetuo que produce efectos *erga omnes* y se transmite a los herederos. Por el contrario, la posesión y la ocupación, relaciones comunes con la tierra y las viviendas -son meramente formas de adquirir el dominio.¹⁹

La primera exige la *tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño* (Art. 762, C. Civil) y el trámite de un proceso de pertenencia, una vez han transcurrido 5 o 10 años dependiendo de si se trata de posesión regular -justo título y buena fe-, o irregular -falta el justo título, la buena fe o los dos, o está viciada por el uso de la fuerza y la violencia o por la clandestinidad- (Arts. 764, 770 y 768, entre otros, C. Civil y Ley 791 de 2002). Similar situación se presenta en la ocupación, modo originario de crear la propiedad sobre *las cosas que no le pertenecen a nadie*, siempre que su adquisición no esté prohibida por las leyes o por el derecho internacional (Art. 685, C. Civil).²⁰

¹⁸ La definición inicial del Código Civil traía la expresión arbitrariamente, la que fue declarada inexecutable, después de 60 años de establecerse constitucionalmente la función social de la propiedad (Corte, 1999: Sentencias C-595 y C- 598).

¹⁹ El derecho a la propiedad también se adquiere mediante la tradición, la sucesión por causa de muerte y la accesión (art. 713, C. Civil).

²⁰ El título puede referirse a la escritura pública de compraventa, donación, etc., a providencias judiciales (procesos de pertenencia, accesión, extinción de dominio, etc.) o administrativas (actos de adjudicación de baldíos, titulación, constitución, saneamiento, deslinde, ampliación, clarificación y restructuración de territorios étnicos, y demás procesos agrarios, los que según UNAT (2008-a) se refieren a los procedimientos administrativos o judiciales encaminados a definir o aclarar la situación de la propiedad rural con el objeto de identificar las que pertenecen al Estado. Se asocian a actividades de compra-venta de tierras de manera voluntaria entre campesinos y propietarios, expropiación de predios y mejoras, administración y disposición de tierras baldías de la Nación, clarificación de la propiedad, delimitación de las tierras nacionales, deslinde de los

Adicionalmente, la constitución y transmisión de los derechos inmueble son actos solemnes que requieren de:

a. *La existencia de justo título.*²¹ Esto es que esté ajustado a la constitución y a la ley en cuanto a la capacidad, el consentimiento y la causa²² y objeto²³ lícitos; que sea atributivo de dominio, con lo que se excluyen los derivados de la mera tenencia, y que sea verdadero, es decir no puede originarse en una falsificación, fraude o acto simulado. La ausencia de uno o

territorios indígenas y de las comunidades negras, recuperación de baldíos, recuperación de tierras de la Nación indebidamente ocupadas o apropiadas, reversión de baldíos y declaratoria de extinción del derecho de Dominio, entre otros. La otra forma de relación con los inmuebles, común entre la población desplazada proveniente del campo, es la mera tenencia que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño (Art. 775, C. Civil), como es el caso del arrendamiento (Arts. 2036 a 2044, C. Civil), el usufructo y el comodato, entre otras modalidades.

²¹ 13 Artículo 32 de la Ley 57 de 1887 y artículos 1947, 1950 y 1951 del C. Civil. 14 Se inscriben en la sexta columna regulada en el Decreto – Ley 1250 de 1970, además de la falsa posesión, las compraventas sin formalidades -documentos privados o escritura públicas que no son debidamente registrada-, las ventas por quien no ostenta el derecho y las transferencias de derechos incompletos o sin antecedente propio -venta de derechos herenciales o derechos y acciones en sucesión-. 15 La Ley 1182 faculta al poseedor material que tenga título registrado como falsa tradición, durante un periodo igual o superior a 5 años, a adelantar ante los jueces civiles y promiscuos municipales, un proceso especial de saneamiento. Si bien es cierto, que se prohíbe expresamente su aplicación en los casos de éxodos forzados y de violencia, ello no garantiza que las víctimas del despojo puedan acreditar y probar sus derechos, en especial cuando no disponen de los títulos inscritos en las ORIPs. Un procedimiento similar se reguló para los poseedores de vivienda de interés social de estratos 1 y 2, quienes pueden solicitar ante un notario la inscripción de la declaración de esa calidad, lo que le permite contar con el título inscrito para adquirir por prescripción ordinaria, siempre que acredite la usucapión durante un año continuo o más, (Art. 1º, Ley 1183 de 2008).

²² Se entiende como causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público, como sería la promesa de dar algo en recompensa de un crimen o de un hecho inmoral (Art. 1524 C. Civil).

²³ Hay objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público (Arts. 1519 y 1521, C. Civil).

más de estos requisitos es causal de la nulidad relativa o absoluta del acto o contrato (Art. 1742, C. Civil).

b. *La existencia de un título válido.* La inscripción de los actos y de los contratos (de compraventa -incluyendo las realizados vía subsidios otorgados por el Estado-), en las oficinas de instrumentos públicos – ORIPs. El título registrado constituye la prueba de haber adquirido el derecho real de propiedad (u otros derechos reales) sobre un inmueble. (CSJ, 1972).

6.1 Algunas causas y efectos de la precariedad en la tenencia de los bienes

Sin pretender abordar la totalidad de las causas que originan la inseguridad jurídica en las relaciones con los inmuebles, especialmente con los rurales, a continuación se mencionan algunas de ellas, las que además contribuyen al despojo y a la expoliación:

a. *Modalidades de la legislación civil.* No obstante la exigencia de justo título, el Código Civil de 1887 admite figuras que se contraponen a éste, tales como la venta de cosa ajena – *seudotradición* (Art. 1871, C. Civil); la simulación – incluido el *testaferrato* (Art. 1776, C. Civil); la lesión enorme, independientemente de que sea producto de *violencia moral, de un estado de necesidad o inducid[as] dolosamente por la contraparte que se beneficia*²⁴ y la posesión inscrita o *falsa tradición*.²⁵

Concretamente el testaferrato es admitido en la normativa que rige el proceso de desmovilización y reinserción de los grupos armados al margen de la ley, previéndose la aplicación del principio de oportunidad a

²⁴ Artículo 32 de la Ley 57 de 1887 y Artículos 1947, 1950 y 1951 del C. Civil.

²⁵ 14 Se inscriben en la sexta columna regulada en el Decreto – Ley 1250 de 1970, además de la falsa posesión, las compraventas sin formalidades -documentos privados o escritura públicas que no son debidamente registrada-, las ventas por quien no ostenta el derecho y las transferencias de derechos incompletos o sin antecedente propio -venta de derechos herenciales o derechos y acciones en sucesión-.

favor de los terceros (Art. 324 de la Ley 906 de 2004) que figuren como titulares de los bienes (Art. 14 del Decreto 3391 de 2006).

Asimismo, los procesos de pertenencia pueden ser una modalidad de sanear la ocupación derivada del ejercicio de la fuerza y la violencia (Art. 772, C. Civil). Además, también pueden contribuir a legalizar el despojo como efectos de la incapacidad de las oficinas de registro de identificar los bienes para efectos de expedir los certificados, particularmente en las actuaciones en que se alega frente a sujetos indeterminados (Art. 407 del C de P.C.). A ello se suma la disminución de los términos de la usucapión (regular – de 10 a 5 e irregular de 20 a 10), a partir de la Ley 791 de 2002, de una parte, y, de la otra, la posibilidad de usucapir bienes inmuebles mediante los procesos abreviados regulados en el Decreto 508 y en la Ley 1182 de 2008.²⁶ La aplicación de estas normas sin que previamente se realicen procesos de clarificación de dominio, masivas declaratorias de desplazamiento y procesos de titulación, y sin que se establezcan presunciones a favor de las víctimas de la privación de sus derechos a la propiedad y posesiones, entre otras acciones, puede contribuir a legitimar el abandono y la confiscación, particularmente a partir del año 2000. En este sentido, la investigación realizada por Reyes para Acción Social - Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada (PPTP) muestra el incremento del éxodo forzado en las zonas de dominio paramilitar a partir de ese año para llegar al máximo en el 2002 (Acción Social,

2007), apreciación que es compartida por la Comisión (Comisión, 2008).

b. *Ausencia de solemnidad en la constitución y mutación de la propiedad.* En lo que respecta al *título válido* gran parte de las transacciones sobre bienes inmuebles no se inscriben en las ORIPs, por causas como el *desconocimiento de esta exigencia, las prácticas consuetudinarias asociadas a las relaciones con la tierra, los costos que implica la inscripción y el registro a los que se suman los costos de transporte a las ciudades en que operan las ORIP, y la limitada cobertura de las oficinas de catastro, notariado y registro* (Salinas, 2008 –a). Otras causales se relacionan con las sucesiones ilíquidas, los contratos de compraventa celebrados mediante actos privados, las promesas de compraventa incumplidas, los fenómenos de ocupación de inmuebles no explotados por su dueño, por sólo citar algunas.

c. *Las erráticas reformas agrarias.* La dotación de tierras a los sectores campesinos se ha realizado principalmente a través de las siguientes modalidades, algunas de ellas modificadas recientemente en el Estatuto de Desarrollo Rural – EDR (Ley 1152 de 2007): 1) Otorgamiento de subsidios²⁷ sometidos a condición resolutoria (Art. 67, EDR); 2) adjudicación de tierras, bien sea sobre predios adquiridos para los respectivos programas de reforma agraria (Art. 172, EDR), sobre bienes de extinción de dominio a favor del Estado (incautados y extinguidos)²⁸ o sobre bienes objeto de procesos agrarios; 3) titulación de baldíos (bienes fiscales adjudicables), 4) la posesión agraria¹⁸ sobre fundos rurales que

²⁶ La Ley 1182 faculta al poseedor material que tenga título registrado como falsa tradición, durante un periodo igual o superior a 5 años, a adelantar ante los jueces civiles y promiscuos municipales, un proceso especial de saneamiento. Si bien es cierto, que se prohíbe expresamente su aplicación en los casos de éxodos forzados y de violencia, ello no garantiza que las víctimas del despojo puedan acreditar y probar sus derechos, en especial cuando no disponen de los títulos inscritos en las ORIPs. Un procedimiento similar se reguló para los poseedores de vivienda de interés social de estratos 1 y 2, quienes pueden solicitar ante un notario la inscripción de la declaración de esa calidad, lo que le permite contar con el título inscrito para adquirir por prescripción ordinaria, siempre que acredite la usucapión durante un año continuo o más, (Art. 1º, Ley 1183 de 2008).

²⁷ El EDR reemplazó el subsidio de tierras previsto en la Ley 160 de 1994 por el denominado subsidio integral de tierras que se otorga por una sola vez, previa convocatorias públicas y la existencia de un proyecto productivo.

²⁸ Las Leyes 785 y 793 de 2002 regulan la acción constitucional de extinción de dominio. Estos bienes se han utilizado para dotar de tierras a la población desplazada (Documento Conpes 3400 de noviembre de 2005), campesina y reinsertada. Actualmente los predios rurales de extinción de dominio deben entregarse al Fondo de Reparación de Víctimas (Arts. 14, 15 y 160, Ley 1151 y 133 y 134, Ley 1152 de 2007).

se creen baldíos, y 5) prescripción civil (Arts. 2518 a 2541, C. Civil).

Todas esas modalidades deben ajustarse a los requisitos que definen las leyes agrarias, so pena de incurrir en nulidad o ser objeto de revocatorias, caducidades¹⁹, extinción del dominio, expropiación y remates. Pese a ello son frecuentes las enajenaciones y mutaciones realizadas por los destinatarios de los programas de reforma agraria, sin que se cumplan las condiciones y plazos señalados para ello. Esta práctica es frecuente en las zonas de expulsión en las que las se venden los predios, casi siempre por debajo del valor comercial, generalmente como efecto de la violencia o de la incapacidad de pagar las deudas por el abandono obligado y la imposibilidad de hacerlos producir (Ibáñez, A. & otros, 2005)-. Estas mutaciones, en el mejor de los casos, se consignan en las cartas contratos.

De otra parte, son usuales las transacciones realizadas sobre bienes imprescriptibles, inalienables e inadjudicables -objeto ilícito-.²⁹ Quienes adquieren inmuebles en estas aéreas, con posterioridad a la respectiva declaratoria, tienen la calidad de *terceros sin derechos*, lo que implica la imposibilidad de adquirir su dominio, por cuanto son considerados por la ley ocupantes de mala fe. Ahora bien, la adquisición de predios en estas áreas puede ser resultado de acciones premeditadas dirigidas a menoscabar los derechos de la Nación y hasta de las víctimas³⁰ o pueden ser resultado de anteriores desplazamientos, adjudicaciones ilegales o de políticas erráticas de colonización.

²⁹ Bienes imprescriptibles, inajenables e inadjudicables (bienes de uso público, parques naturales, tierras comunales de grupos étnicos, tierras de resguardo, patrimonio arqueológico de la nación (Art. 63, C.P.), los adjudicados en zonas de desarrollo empresarial, los reservados a entidades de derecho público o a personas naturales por la Unidad Nacional de Tierras y los expresamente prohibidos por razones ambientales o explotación de recursos (Capítulo IV, Título III, Artículos 156, 164, 166 y 167, EDR). El Incoder debe adelantar los procesos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados (Art. 163, EDR).

³⁰ Por vía de ejemplo, el predio en un baldío no adjudicable con matrícula inmobiliaria ofrecido por Salvatore Mancuso dentro del proceso de la Ley 975 de 2005.

En estos eventos, la población desplazada no puede reclamar su restitución y mucho menos su titulación. Sin embargo en la medida en que estas situaciones en muchos casos obedecen a acciones u omisiones estatales y dada la imposibilidad de sanearlas, puesto que sería repudiar los principios constitucionales que reconocen la existencia y diversidad étnica y ambiental, les corresponde a las autoridades concernidas ofrecer alternativas de reubicación acompañadas de la entrega y titulación de inmuebles en otros lugares.

d. *Las prácticas de corrupción y el desconocimiento de los principios que rigen la gestión pública.* La precariedad en las relaciones con los bienes también se origina en acciones u omisiones de agentes estatales, como, por ejemplo, cuando se retardan los procesos agrarios de titulación y adjudicación³¹; cuando se titulan baldíos a favor de personas diferentes al ocupante desplazado, y cuando se adjudica el predio a un tercero, previa la declaratoria de la caducidad, la reversión del baldío o la expropiación, así como cuando se adelantan procesos de jurisdicción coactiva o remates, sin efectuar una valoración sobre las causas del abandono, la venta, la no explotación o el incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas, con mira a dar un tratamiento diferencial que atienda la indefensión y vulnerabilidad de la población en situación de desplazamiento.

Similar situación, se presenta cuando se adjudican predios de extinción de dominio sin que exista sentencia judicial³² y en los casos de fundos extinguidos sin que se garantice la devolución por parte de los administradores provisionales o la seguridad de los beneficiarios frente a quienes ostentaban el carácter de 'dueños', causa de varias de las investigaciones disciplinarias y penales que se adelantan contra servidores del Incoder y otras entidades (MADR, 2008 y 2008-d y PGN, 2008). Igual sucede cuando se realizan adjudicaciones de *forma irregular*, tales como

³¹ Ver: Plan Choque en Incoder (2008).

³² El Artículo 160 de la Ley 1152 derogó el Artículo 4 de la Ley 785 de 2002 que le permitía a la Dirección Nacional de Estupefacientes trasladar al Incoder los bienes incautados.

asignación de predios que no reúnen los requisitos de aptitud, acceso a agua, cabida y precio, entre otras, ampliamente documentadas por la Procuraduría, entidad que ha interpuesto acciones constitucionales contra el Incoder y otras entidades con funciones en la materia (PGN, 2008). En estos eventos, tanto las adjudicaciones como las revocatorias sin que se ofrezcan alternativas viables y rápidas son otra forma de revictimizar a la población desplazada. A las causas señaladas se suman otras prácticas contrarias al principio de moralidad pública de algunos servidores del sistema de notariado, registro y catastro, y de entidades financieras del sector rural como las denunciadas por la Defensoría (2005). Además pese a que están prohibidas la inscripciones de mutaciones que versen sobre objeto y causa ilícitos, así como las conductas contrarias al libre consentimiento, los actores del despojo logran su 'legalización' vía el otorgamiento de escrituras falsas y otras maniobras jurídicas fraudulentas, tales como: la simulación, la clonación de folios y la expedición de títulos falsificados. En síntesis, todos esos factores guardan estrecha relación con la desprotección de los derechos a la propiedad y las posesiones y con las dificultades y limitaciones para exigir su restablecimiento, tal y como lo ha documentado la Procuraduría (2006, 2008 y 2008-a) y el Ministro de Agricultura con base en la información acopiada en desarrollo del Programa de Recuperación de Tierras (Proret) y del Programa de Consultas en Recuperación de Tierras (Conret), en los que se citan como causas y modos del despojo (MADR, 2008 y 2008 -d).

En este orden de ideas, la plena restitución y/o indemnización debe diferenciar las situaciones de abandono de las del despojo de los bienes ocasionados por efecto del desplazamiento forzado y otras violaciones. En el primer caso se le niega a la población desplazada el uso y goce de sus cosas, sin quitarle su titularidad plena o precaria, así el bien se encuentre ocupado por terceros, con o sin su consentimiento (Ibáñez, 2005). Por el contrario, el despojo se refiere a privar de manera violenta, ilegal o arbitraria de la legítima titularidad. En consecuencia, son distintas las acciones que deben emprenderse para garantizar los

derechos patrimoniales. Sin embargo, son insuficientes y ambiguos los estudios que permitan identificar el estado de los bienes. Las dificultades para identificar la situación en que se encuentran los bienes -abandonados, abandonados y ocupados por terceros de mala fe o por vecinos y familiares, y usurpados con o sin títulos, ocupados o no, entre otras- se relacionan con las complejas modalidades empleadas en la usurpación, ocupación y expolio y la inacción del Estado en la materia. Además, mientras que los autores directos e indirectos de las violaciones se resguardan bajo figuras 'legales' como las antes descritas, las víctimas no sólo no denuncian los hechos como efecto del temor que genera la fuerza y la violencia empleadas en la usurpación, sino que no cuentan con los títulos para reclamar sus derechos. De otra parte, la precariedad en las relaciones jurídicas con los inmuebles rurales es causa de las dificultades probatorias que enfrentan las víctimas. En efecto, el Código Civil establece que los actos o contratos que carezcan del instrumento público *se mirarán como no ejecutados o celebrados* y que esta falencia *no puede suplirse por otra prueba* (Art. 1760, C. Civil). Al respecto, la CSJ (1972) señaló que los objetivos del registro consisten en: *1o. Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos y de prueba de los mismos; 2o. Dar publicidad a los actos o contratos que trasladan o mudan o imponen gravamen o limitación al dominio de dichos bienes; y 3o. dar mayor garantía de autenticidad y seguridad a los títulos, actos o documentos que deben registrarse (Principio de que la tradición del dominio de los bienes raíces solo se realiza por la inscripción del respectivo título)*. En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional (2001: C 174) ha expresado que: *La transferencia y la transmisión de dominio, la constitución de todo derecho real, exceptuadas (...) las servidumbres, exigen una tradición; y la única forma de tradición que para estos actos corresponde es la inscripción en el Registro conservatorio. Mientras ésta no se verifique, un contrato puede ser perfecto, puede producir obligaciones y derechos entre las partes, pero no transfiere el dominio, no transfiere ningún derecho real, ni tiene respecto de terceros existencia alguna*. La exigencia del

citado registro riñe con la realidad fáctica antes comentada en la que prima la ausencia de títulos de propiedad. En esa medida, los poseedores, ocupantes y tenedores ven menguadas las posibilidades para reclamar la devolución de sus bienes o, en su defecto, la indemnización. Esta situación, contraría el derecho a la reparación integral de las víctimas del éxodo forzado, particularmente de las mujeres (auto 092 de 2008), de los niños y niñas, y de los grupos étnicos entre otros sujetos de protección constitucional. Con miras a trascender, lo que parece ser el mayor obstáculo para la efectiva protección y restitución de los inmuebles rurales y urbanos se requiere acudir a conceptos como el error común creador de derecho (Corte, 1995: T 90), la fuerza de la costumbre (Corte, 1994-a: C 224), la justicia material y la ignorancia de la ley (Corte, 1997-a: C 651).

Así mismo, como lo señaló la Comisión Nacional de Reparación (2007, pp. 66 - 79) se impone el deber de aplicar criterios que reconozcan la vulnerabilidad de los desterrados y desposeídos, de manera que el acopio y la valoración de los elementos probatorios se ajusten a los estándares internacionales que rigen los derechos de las víctimas de graves violaciones. De igual forma, se deben atender los lineamientos definidos por la Corte (2001-a: T 327) a las autoridades judiciales y administrativas frente a las personas en situación de desplazamiento, así: *Es un principio de derecho que la carga de la prueba incumbe al peticionario. Ahora bien, es frecuente que el solicitante no pueda aportar, en apoyo de sus declaraciones, pruebas documentales o de otra clase, y los casos en que pueda presentar pruebas de todas sus afirmaciones serán la excepción más que la regla. La mayoría de las veces, una persona que huya de la persecución llegará con lo más indispensable y, en muchos casos, incluso sin documentación personal. Por consiguiente, aun cuando en principio, la carga de la prueba incumbe al solicitante, el deber de averiguar y evaluar todos los hechos pertinentes corresponde al solicitante y al examinador. Es más, en algunos casos el examinador habrá de recurrir a todos los medios que tenga a su disposición para conseguir las pruebas necesarias en apoyo de la solicitud. Sin embargo, puede ser que ni siquiera*

esa investigación independiente tenga siempre éxito y que haya además declaraciones que no sea posible probar. En estos casos, si el relato del solicitante parece verídico deberá concedérsele, a menos que existan razones de peso para no hacerlo, el beneficio de la duda. Por lo tanto, es: deber del funcionario que esté estudiando el caso reunir cuidadosa y diligentemente las piezas o pruebas dispersas que en su totalidad arrojan claridad el hecho a probar. Uno de los elementos que pueden conformar el conjunto probatorio de un desplazamiento forzado son los indicios y especialmente el hecho de que la persona haya abandonado sus bienes y comunidad. Es contrario al principio de celeridad y eficacia de la administración el buscar llegar a la certeza de la ocurrencia de los hechos, como si se tratara de la tarea de un juez dentro de un proceso, ya que al hacer esto se está persiguiendo un objetivo en muchas ocasiones imposible o en extremo complejo (idem).

7. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES HAN REPERCUTIDO DE MANERA NEGATIVA Y SE HAN ENCARGADO DE ACENTUAR LA PROBLEMÁTICA DEL DESPLAZAMIENTO Y LAS TIERRAS

Los acuerdos que tiene que ver con la banca multilateral, con la participación de la multinacionales y de los gobiernos de algunos países desarrollados se ha dirigido a condicionar aspectos específicos que benefician a compañías multinacionales individualmente consideradas o por sectores, como los de generación de energía, petróleo, servicios públicos, salud, minería, proyectos viales etc., aun cuando en algunos casos los beneficios que se persiguen y en muchas ocasiones que se obtienen son generales, posteriormente abogados de esos conglomerados multinacionales redactan la legislación nacional e incluso la reglamentan para beneficiarse con nombre propio en la concesión de la explotación de los recursos naturales.

No obstante, uno de los condicionamientos que más beneficios ha producido es la privatización de diversos sectores de la producción y los servicios; así por ejemplo el de generación de energía se privatizó y se entregó a

compañías estadounidenses y españolas³³. Las privatizaciones han estado acompañadas de una gran corrupción y precedidas por el asesinato de varios dirigentes sindicales del sector, la casi desaparición de los sindicatos y la penetración de las organizaciones internacionales del sindicalismo, con fuertes nexos con las multinacionales es mediante el fondo de pensiones e inversiones. En el sector de la salud las multinacionales como Sanitas internacional de capital español y en el sector petrolero a empresas de Estados Unidos, Canadá, Inglaterra y recientemente de España.

Los acuerdos de desempeño que se pactan con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, desconocen y presionan a los órganos legislativos, dándose casos en que su aprobación requiere solamente la firma del presidente de la república, burlando o limitando el control constitucional. En algunas ocasiones, esos acuerdos contienen cláusulas públicas y en otras secretas, en las que se limitan o desconocen pactos y acuerdos internacionales de los cuales es parte el país y que protegen la biodiversidad, imponen restricciones ambientales a la explotación de recursos naturales.

Además se incluye una serie de normas para rebajas arancelarias, acuerdos preferenciales que no se aplican recíprocamente a los productos fabricados en nuestro país, exenciones tributarias, igualdad tributaria entre la industria nacional y la extranjera, facilidades para exportar ganancias, indemnizaciones por nacionalizaciones, garantías especiales en el evento de demandas contra transnacionales y en caso de litigios entre la nación y los particulares, estos se remiten a tribunales de arbitramento de carácter privado, cuyas decisiones terminan reconociendo los derechos de las multinacional en contra de la nación, produciendo enormes pérdidas al tesoro público.³⁴

³³ Endesa, Engesa y Unión FENOSA han sido las más beneficiadas en estos procesos.

³⁴ Son los casos de las empresas Drummond, Banco del Estado y de las empresas de televisión privada Caracol, RCN, City TV de origen canadiense.

Con respecto al plan Colombia y los acuerdos militares de cooperación. La Oxy, varias petroleras estadounidenses, compañías mineras de Europa y empresas que financiaron la campaña del presidente de los Estados Unidos, George W. Bush (2001) hicieron lobby ante el congreso de ese país para que se aprobara el Plan Colombia, posteriormente dicho plan dio prioridad a las acciones militares con el apoyo abierto de grupos paramilitares, agencia de gobierno de Estados Unidos y mercenarios en zonas donde esas compañía desarrollan sus explotaciones, pactándose incluso la construcción de tres bases antinarcóticos, así:

La primera en el Departamento de Bolívar, donde existe un litigio entre pequeños mineros y la empresas conquistador hoy Paltinum Western y Anglogold, por uno de los yacimientos más grandes del mundo, por donde pasa también el oleoducto Cañón Limón, Coveñas que opera La Oxy y donde hay un pozo petrolero de la Harten Energy, empresa en la que la familia Bush posee acciones y que tiene en Colombia sus mayores reservas de gas y petróleo.

La segunda base antinarcóticos se construirá en la población de Ataco, en el Departamento de Tolima, zona que ha sido objeto de operaciones militares paramilitares, que han centrado su acción criminal donde existen unos importantísimos yacimientos de oro y metales preciosos, que captan el interés de multinacionales estadounidenses.

La tercera base operará en la población de Río Blanco el municipio con el mayor desplazamiento forzado en el Departamento de Norte de Santander y uno de los más altos de la nación, por donde pasa el oleoducto Caño Limón, Coveñas y hay un yacimiento de carbón enorme y de la cual el 90% de la producción compran empresas de Estados Unidos y que además en la actualidad es objeto de interés por parte de empresas de ese país, ligadas a la industria siderúrgica.

Informes recientes detallan el interés por esos yacimientos de una compañía Británica en asocio con altos funcionarios del gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, pero no sólo ha dado prioridad a las operaciones militares,

como parte de los decretos expedidos a raíz de la declaración de conmoción interior en el cual se declararon algunas zonas de rehabilitación, que coinciden por completo con el tramo del oleoducto Caño Limón, Coveñas, el cual atraviesa los Departamentos de Arauca, Bolívar y Sucre inmediatamente después de haber sido declaradas las zonas de rehabilitación se produjeron restricciones considerables con efectos preocupantes a los derechos civiles y políticos de la población.³⁵

El papel de la cooperación y la inversión minera canadiense en el contexto del conflicto colombiano, según un alto funcionario del Ministerio de Minas y Energía de Colombia, Cida-Ceri inicio sus labores de asesoría para la redacción del Código de Minas de 1996-1998, código elaborado por una abogada colombiana ligada a la empresa canadiense Corona Goldfiels, quien adelantó una serie de procesos nada éticos.

Algunas compañías mineras canadienses cuyo comportamiento empresarial deja mucho que desear o como lo expresó un diplomático, tienen una conducta que se parece más a la de los piratas o bucaneros, que a la de una empresa seria, Otras han estado comprometidas en operaciones de especulación en la bolsa. *(Según una revista colombiana, la empresa GRANCOLOMBIA S.A anunció un enorme yacimiento, por lo que el valor de sus acciones en las bolsas de valores subieron, sin embargo un funcionario estatal los desmintió luego, las acciones volvieron a caer, pero en este juego ganó varios millones de dólares).* Otras como la Grey Star, se comprometió por la presión de la insurgencia.³⁶

La cooperación sólo buscaba beneficiar los intereses de las empresas que componen el Ceri, en detrimento de la situación económica, social y ambiental de la mayoría del pueblo colombiano, igual papel cumplió la Cida

Ceri en la creación de la legislación petrolera, pues las rebajas tributarias, las exenciones de impuestos, el nulo control ambiental y la casi desaparición de ECOPETROL. La estatal petrolera, benefician a las empresas multinacionales con asiento en Canadá, que se vieron premiadas con 73% de los nuevos contratos para la exploración.

En la elaboración de la legislación de telecomunicaciones se crearon los contratos de riesgo compartido, para que la compañía Nortel y otra tres multinacionales provocaron la liquidación de Telecom, la empresa estatal de telecomunicaciones y la casi desaparición de uno de los sindicatos más grandes del país al darse por terminados cinco mil contratos a trabajadores oficiales, golpeando gravemente las finanzas nacionales para aumentar las ganancias de las corporaciones transnacionales.

Con el proyecto de código de minas de 1996, este nació con la necesidad de acoplar nuestra legislación a las nuevas tendencias de globalización de las economías del tercer mundo, que impulsa el Banco Mundial y que básicamente buscan sacar al estado de la explotación directa de estos recursos y entregárselos a precios irrisorios al capital transnacional, pero la historia de este Código tiene una característica muy peculiar, es además de lo expresado anteriormente, un intento descarado, ilegal y criminal de apoderarse de las minas de oro ubicadas en el sur de Bolívar y que a criterios técnicos muy serios, pueden ser consideradas uno de los yacimientos más grandes del mundo.

El Sur de Bolívar está ubicado hacia el centro de Colombia y posee alrededor de la cuarta parte de la población de este norteño departamento, es bañado por el río Magdalena y ha sido zona de permanentes conflictos sociales. Esta región produce la mitad del oro del país y Río Viejo era antes de las incursiones paramilitares, la población con mayor producción de este mineral por encima de los municipios del Departamento de Antioquia, tradicionalmente los más productores.

La compañía Anglo Gold, una de las empresas más grandes en producción de Oro en el mundo, adquirió en Noviembre 5 de 1999

³⁵ Informes del banco de datos del Cinep y justicia y paz y el informe de la revista Noche y Niebla de la misma entidad

³⁶ Según denuncias de mineros y campesinos en el foro de minería y medio ambiente y paz organizado por Sintraminercol, la embajada de Canadá, Cairos y otras organizaciones.

el 50% de los intereses de la Conquistador Mines en Colombia y se propuso invertir en exploración la suma de 2.500.000,23 dólares el acuerdo planteaba explotar la zona de Marmato, pero el único proyecto que representaba mucha importancia para la Conquistador debía ser el sur de Bolívar, como así lo expresaron algunos accionistas en los chateos que regularmente hacen en las Web especializadas del sector minero. Es decir sin tener título alguno, ya se estaba negociando en el mercado internacional el yacimiento más grande de oro que posee el país, por eso cuando los mineros en contra de lo que opinan las fuerzas insurgentes que están en la zona, le propusieron un negocio equitativo a otra multinacional para que explotara esos recursos en asocio y no en contra de los pequeños mineros, el Ministro de Minas Valenzuela y su Viceministra de Lafourie, se opusieron tajantemente a esta alternativa que hubiera significado la posibilidad de que no se asesinara a los mineros y no se les obligara a desplazarse, por el solo hecho de estar asentados en una de las minas de oro más ricas del mundo y de paso generar una nueva propuesta que busca que las multinacionales no se alíen con los grupos paramilitares o fuerzas irregulares para expulsarlos, apoderándose ilegalmente de sus minas y mas bien construir con pequeños y medianos mineros una empresa, que equitativamente distribuya las ganancias entre los que participan del negocio, cosa que estas transnacionales rechazan porque su practica anti-ética y depredadora les señala otro camino.³⁷

Con la Ley 685 de 2001, se crea el nuevo Código de Minas siendo una legislación que consolida el saqueo, durante el gobierno de Ernesto Samper se falló en el intento de cambiar la legislación minera, también la administración de Andrés Pastrana Arango inició, en cabeza de su viceministra de Minas y Energía y luego ministra Luisa Fernanda Lafourie, la contratación del nuevo código de minas, sesgando incluso la interpretación de Ley de Contratación Estatal, Pero en el actual

gobierno de Álvaro Uribe se logra dicha reforma que en palabras del Senador Jorge Robledo no es otra cosa que un vestido hecho a la medida de la gran minería, propiedad de compañías extranjeras y persigue a los medianos y pequeños mineros nacionales al exigir la acreditación de capacidad técnica y económica es violatoria de la constitución al no haber hecho la obligatoria consulta indígena consagrado en la Ley 21 de 1991, que desarrolla el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (O.I.T.), se debió hacer el proceso de consulta a las organizaciones indígenas de éste y del anterior proyecto de Ley en 1996, pero no se hizo y se le dio trámite legislativo sin esta obligación constitucional y legal.

Hemos destacado aquí como en Marzo de 1999 en Cartagena de Indias, ante inversionistas de EE.UU., Canadá y otros países, Bill Richards Secretario de Energía de Bill Clinton, expresó la voluntad del gobierno de su nación de respaldar con ayuda militar las inversiones que ellos y sus aliados iban a hacer en Colombia, en sectores de mucho interés estratégico como la minería y la energía. Pero ésta no ha sido la única expresión de interés en lo minero que ha tenido el gobierno gringo, también su embajada lo expresa así en carta enviada al Gerente(e) de Mineralco S.A. de Julio 27 de 1998 donde dice: “La Sección Comercial de la Embajada Americana está preparando un estudio sobre el sector minero de Colombia. En vista del potencial del país en cuanto a depósitos de minerales y al interés del gobierno colombiano en atraer la inversión extranjera en este sector, le solicitamos información que nos permita preparar monografías de diferentes minerales, así como el listado de empresas que actualmente estén desarrollando operaciones mineras en Colombia “ y también lo ha expresado al firmar los primeros acuerdos del llamado Plan Colombia con el gobierno Pastrana, y condicionar la construcción de “tres bases militares antinarcoticos” ya enunciadas anteriormente.

Similares situaciones de intervención extranjera sobre zonas de yacimientos estratégicos, viven regiones donde existen minas de oro y metales preciosos como el anteriormente denominado aporte 1227 de Taraira - La

³⁷ SINTRAMINERCOL, La gran minería en Colombia – Una guerra de exterminio de las Multinacionales, Marzo de 2003. Pág. 8 - 10

pedrera. en el Departamento del Vaupés, el aporte 1236 de Oro - Metales Preciosos de Río sucio - Atrato, en Antioquía, el 1194 de la Serranía del Naquen en el Departamento de Guainía y el 1313 de San Juan, Departamento del Chocó. Otros yacimientos minerales también presentan fuerte presencia y control paramilitar o asentamiento como el de ferromniquel en el Departamento de Córdoba y el de Calizas en Yumbo y Vijes, en el Departamento del Valle del Cauca.

Pero estos prospectos mineros tienen otra característica y es que como en la mayoría del territorio colombiano, existen cultivos de uso ilícito como la hoja de coca y la amapola, el Plan Colombia, que teóricamente está dirigido a combatir las drogas, bajo el supuesto de acabar con el cultivo, la producción y exportación de estupefacientes, lo que realmente busca y consigue son grandes coberturas militares para posicionar el paramilitarismo, que es en últimas el encargado de velar, a punta de crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, por los intereses de las compañías gringas, sin poner en peligro la “honorabilidad y la honradez” del ejército Colombiano, Coincidentalmente los militares que han sido acusados de dirigir y de seguir dirigiendo las operaciones paramilitares sobre zonas estratégicas para el gobierno de Estados Unidos han sido entrenados en la Escuela de las Américas en Estados Unidos, a saber Álvaro Velandia Hurtado, Farouk Yanine Díaz, Hernando Navas Rubio, Carlos Gil Colorado, Rogelio Correa Campos, Harold Bedoya Pizarro y Jesús María Clavijo Clavijo, y últimamente Rito Alejo del Río, Rafael Zamudio Molina, Iván Ramírez, Paulino Coronado, entre otros.

Las multinacionales demandadas por conspiración con los grupos paramilitares y por exterminio de la población en lo referido con el caso de la Drummond; Sintramenergética demandó a la empresa Drummond Coal con sede en Alabama, Estados Unidos, por conspiración con grupos paramilitares para exterminar la organización sindical, esta demanda se hizo luego años de abuso que variaron la imposición de detectores de mentiras a los trabajadores para saber su militancia política, antes de ser contratados, hasta el asesinato de

dirigentes sindicales hasta el destierro de las zonas de operación minera y las acusaciones de ser apoyo de la insurgencia.

Desde el inicio de sus operaciones de exploración en el Departamento del Cesar se presentaron las primeras masacres, los primeros desplazamientos forzados, homicidios selectivos y la destrucción del tejido social organizado alrededor de gremios, sindicatos, movimientos políticos, ONG, etcétera. Cuando la empresa entró a operar ya se había consolidado la zona los militares y paramilitares se apoderaron de la zona de la mina, de las adyacentes a ésta y del área donde se construyó el ferrocarril que lleva el carbón desde la mina hasta el puerto de embarque. La empresa y los paramilitares se quedaron, su operación contra los sindicalistas comenzó de inmediato y a pesar de las peticiones continuas de seguridad.

El procedimiento que siguen las empresas multinacionales es el siguiente: firman un contrato de seguridad con el ejército colombiano para recibir protección, especialmente ante ataques eventuales de la guerrilla, pero ese acuerdo es literalmente un acuerdo con los paramilitares, dada su relación simbiótica pues estos grupos de civiles armados fueron creados por la Ley 48 de 1968, disueltos luego, para volver a aparecer en la década de 1980, luego el actual presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, cuando era gobernador de Antioquia, los volvió a enmarcar dentro de la ley, dándoles el nombre de cooperativa de seguridad Convivir, después se les ilegalizó y a partir de ahí han operado conjuntamente con el ejército al amparo del ayuda militar de Estados Unidos, Gran Bretaña, Israel, España entre otros.

CONCLUSIONES

Impacto sociodemográfico de la migración forzada

El desplazamiento forzado sigue generando un proceso violento de transformación demográfica y recomposición territorial con graves consecuencias económicas, políticas, sociales, culturales y ambientales.

Los pequeños y medianos municipios ubicados en las zonas de más cruenta confrontación han recibido, proporcionalmente, el mayor impacto de la dinámica de expulsión, destierro, despojo y fragmentación del tejido social. La precaria capacidad de respuesta institucional y social, la ausencia de planes de contingencia, la crisis financiera de los municipios y las fallas estructurales en el proceso de descentralización influyen en las dificultades de respuesta.

Las ciudades capitales grandes e intermedias siguen siendo el principal lugar de llegada de la mayoría de la población en situación de desplazamiento que busca protección y atención integral.

Los mayores flujos de expulsión hacia regiones distintas a las de origen se identifican en la región Pacífica y en la Central. A Bogotá llega entre el 10% y 25% del total de desplazados de todas las regiones dependiendo de las fuentes consultadas.

Los desplazamientos individuales y unifamiliares constituyen el mayor porcentaje, lo cual influye en la relativa invisibilidad de la problemática, dado que la respuesta tiende a concentrarse en los casos de desplazamientos masivos.

Población más afectada

Las mujeres, niñas y niños, personas discapacitadas y de personas mayores sufren las peores consecuencias del desplazamiento. No obstante, los hombres también afrontan serias dificultades para la inserción laboral y la generación de ingresos estables en los lugares y entornos de asentamiento.

En el momento del desplazamiento el 50% de la población afectada es menor de 15 años.

El 55% de las mujeres en situación de desplazamiento se encontraban sin pareja en el momento de aplicación de la encuesta, en comparación con el 6% de los hombres en la misma situación, lo cual refleja complejos procesos de ruptura familiar.

Los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas se encuentran dentro de los grupos poblacionales que en mayor medida han sido sometidos al destierro y al despojo.

Su ubicación tradicional en zonas estratégicas los ha convertido en objetivo de la disputa por territorios, recursos y control económico, social y político.

Principales efectos socioeconómicos

La población en situación de desplazamiento se encuentra en una extrema vulnerabilidad debido a los altos niveles de desprotección, a la pérdida de los lazos culturales y al despojo de los bienes patrimoniales. Esta situación se agrava aún más en razón a los bajos niveles educativos, las dificultades para sostener a los hijos e hijas en la escuela, las escasas posibilidades y oportunidades de inserción laboral o generación de ingresos en entornos urbanos, y el limitado acceso al sistema de protección social.

La ruptura del tejido social que implica el desgarramiento de las redes básicas de sostenimiento, participación, solidaridad y reciprocidad, provoca el deterioro y en muchos casos el colapso de los sistemas de sustento de las personas, familias y comunidades forzadas a migrar.

La pérdida de medios de subsistencia básicos, activos y bienes patrimoniales afecta notoriamente la calidad de vida y el bienestar de la población en riesgo o en situación de desplazamiento. En este sentido, los sistemas de sustento de esta población se encuentran sometidos al límite de sus posibilidades, al punto que la mayor parte de los desplazados entra en acelerados y sostenidos procesos de empobrecimiento e incluso indigencia.

Cerca del 60% de las familias encuestadas manifestó haber dejado bienes abandonados, en especial fincas, parcelas y casas, entre otros.

Actividad, ocupación e ingresos

Por sus características, el desplazamiento forzado implica la pérdida del empleo y la reducción de los ingresos de quienes han sido forzados a migrar y contribuye a incrementar los índices de desempleo en el país. Cerca del 36% de las personas en situación de desplazamiento perdieron su trabajo. La relación de personas que luego de la expulsión busca trabajo creció 5 veces.

El promedio de ingresos de cada familia desplazada es de \$148.000 mensuales. Esta suma equivale a 40% de un salario mínimo mensual vigente en 2005, lo que coloca a estas personas en una situación de pobreza aguda y extrema vulnerabilidad.

Como resultado del desplazamiento la mayoría de personas, principalmente las mujeres, cambiaron su ocupación básica. Antes del desplazamiento su actividad básica estaba relacionada con trabajo independiente (30%), asalariado (30%), actividades del hogar no remuneradas (25%) y servicio doméstico (5%). En el momento de la aplicación de la encuesta la mayoría de ellas realizaban actividades del hogar no remuneradas o labores de servicio doméstico.

Tenencia y superficie de la tierra abandonada

Según el sistema RUT, el 58% de las familias encuestadas tenía una relación con la tierra como elemento central en los sistemas de sustento familiares. Por ende su desplazamiento no sólo tiene implicaciones relacionadas con el despojo y pérdida de activos patrimoniales, sino que además están ligadas con profundas transformaciones en las formas de vida y supervivencia de significativos grupos y sectores sociales — comunidades campesinas mestizas, indígenas y afrocolombianas—. En muchos casos estas características culturales y demográficas dificultan aún más la adaptación de estos grupos a entornos urbanos a los que se llega sin bienes, sin medios de subsistencia y sin raíces.

Algo menos de la mitad de las familias eran propietarias de tierras en su lugar de origen, bien sea a través de propiedad individual (37.1%), propiedad colectiva (4.9%), o colonización (2.1%). De la población restante el 19.1% no tenía tierra, el 7.9% correspondía a arrendatarios, el 8.2% era poseedora y el 20.8% no suministró información.

El desplazamiento forzado afecta principalmente minifundios lo que sugiere procesos violentos de concentración de la tenencia de la tierra. En la mitad de los casos la superficie de la tierra abandonada era inferior a 10 hec-

táreas. Los predios de mediano tamaño, entre 10 y 50 hectáreas, corresponden al 33.7%. Por último, sólo el 16.6% corresponde a predios de entre 50 y 500 hectáreas.

Principales necesidades identificadas

Según datos de Codhes:

La principal necesidad identificada por la población en situación de desplazamiento consiste en tener un empleo y medios para trabajar (31.5%), seguida por vivienda y dotación —camas y utensilios de cocina con un 30.9%—. Esta información muestra como la mayoría de la población afectada permanece en condiciones de emergencia, en algunos casos crónica, sin que se logren superar las condiciones de extrema vulnerabilidad, no obstante el paso del tiempo e incluso de las ayudas proporcionadas.

Un segundo bloque de necesidades priorizadas tiene que ver con la salud física y mental, el suministro de medicamentos (17.2% de los casos), y la educación de los hijos e hijas (13.6% de los casos).

Según datos del Sistema RUT:

Las necesidades priorizadas por la población en situación de desplazamiento son: salud (85.3%), vivienda (83.8%), educación (75%) y oportunidades de trabajo (55.9%). Una cuarta parte requiere asesoría jurídica y un 64% demanda elementos de aseo y vestuario. El apoyo en dinero y los auxilios para transporte fueron mencionados por el 45% de las jefaturas familiares como necesidades prioritarias.

Intención de permanencia

Una proporción muy alta de familias (64.7%) desea permanecer en el sitio en donde reside al momento de aplicación de la encuesta; otro 21.7% desea buscar otro lugar de residencia; tan sólo el 12.4% quiere volver a su localidad de origen; y el 1.2% quiere salir del país. Estas cifras dependen de las condiciones objetivas y las percepciones de protección, seguridad y sostenibilidad en los lugares de expulsión, asentamiento o reubicación, según el caso.

Respuestas institucionales y sociales Marco Normativo e Institucional

Colombia es uno de los pocos países en conflicto que cuenta con una ley específica para la protección y atención integral a la población en situación de desplazamiento (Ley 387 de 1997). Existen además claros referentes del marco de obligaciones estatales internacionales y nacionales que ubican en el Estado la obligación primaria de dicha protección y atención.

Colombia es el único país del mundo en el cual los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas tienen rango constitucional, y por ende fuerza vinculante.

En Colombia la legislación penal vigente contempla el desplazamiento forzado interno como un delito de lesa humanidad y un crimen de guerra.

El país cuenta con la definición legal de espacios e instancias de coordinación, ejecución y seguimiento de las respuestas locales, departamentales y nacionales de atención a población desplazada interna: el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD), el Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada (CNAIPD), los Comités Territoriales de Atención a la Población Desplazada y las Unidades de Atención y Orientación (UAO).

Asimismo, se han formulado una serie de documentos Conpes sobre desplazamiento, los Planes Nacionales de Atención a la Población Desplazada y más recientemente los Planes Únicos Integrales.

Frente a uno de los temas estructurales en la prevención de los desplazamientos y la mitigación de sus consecuencias, resulta de especial importancia el Decreto 2007 de 2001, relacionado con la protección de bienes patrimoniales de la población en riesgo y en situación de desplazamiento —tierras, territorio y bienes muebles— por medio de la puesta en marcha de mecanismos administrativos y sociales que activen las rutas de protección de los bienes individuales y colectivos de la población en riesgo o forzada a migrar.

Existen avances relacionados con el programa de protección a comunidades en riesgo de desplazamiento que, por ahora, se encuentra en la fase preliminar de diseño y prueba de las metodologías correspondientes.

Se reconoce como valioso el compromiso y la voluntad política de algunas administraciones de ciudades como Bogotá, Medellín y Bucaramanga, entre otras, que han movilizado recursos institucionales y económicos para afrontar de manera más integral esta problemática y que apoyan y facilitan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Atención.

Avances en la respuesta social

El desplazamiento forzado ha venido ocupando paulatinamente un lugar cada vez más relevante en las agendas de la comunidad internacional. Esto se expresa en la presencia activa en Colombia de un número significativo de entidades, organizaciones e instituciones de la comunidad internacional, algunas de ellas con mandato y misión concreta.

Las organizaciones de población en situación de desplazamiento se consolidan como sujetos activos de la política pública por medio de diversas mesas y coordinaciones del orden local, regional y nacional, pese a las dificultades que acompañan este tipo de procesos.

La agenda de sectores sociales como las organizaciones de indígenas, afrocolombianos(as), mujeres, y movimientos e iniciativas de paz, han incluido de manera creciente la problemática del desplazamiento forzado.

El interés cada vez mayor de estamentos académicos por esta problemática se expresa en programas de extensión académica, procesos de investigación, conformación de redes de investigadores(as); así como en la oferta de cursos especializados, diplomados, seminarios, foros, simposios, publicaciones temáticas, asesorías y consultorías a entidades internacionales, nacionales y locales.

La constitución de observatorios locales y regionales que desarrollan actividades en torno al monitoreo sistemático de la migración forzada. Estos esfuerzos en muchos casos

incluyen aportes y el respaldo de entidades locales, iglesias, sectores sociales y diversas formas de cooperación internacional.

Barreras y dificultades de la respuesta institucional y social, relacionadas con el contexto de conflicto armado interno y crisis humanitaria

La persistencia del conflicto armado interno y otras formas de violencia se constituye como principal contexto generador de la crisis humanitaria ligada a los procesos de desplazamiento forzado.

Las fallas en el deber de protección estatal a quienes se encuentran en riesgo o en situación de desplazamiento. Los distintos mecanismos establecidos, entre estos el Sistema de Alertas Tempranas y el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, así como las medidas de protección aplicadas, en términos generales, presentan serias dificultades operativas referidas a la pertinencia, oportunidad y efectividad de las respuestas.

El incumplimiento por parte de los diversos actores armados de expresas obligaciones de respeto irrestricto a la población civil, y en general, de los principios básicos de la normativa de protección.

Las estructuras de impunidad existentes relacionadas con las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones al derecho internacional humanitario —entre ellas el desplazamiento forzado—, facilitan que los distintos agentes desplazados sigan aplicando diversas formas de violencia como mecanismo de control territorial, poblacional y de recursos.

Aspectos normativos

El desconocimiento por parte de algunos funcionarios y otros agentes concernidos de los elementos centrales de la problemática por falta de información básica y capacitación sobre la normatividad aplicable, el marco institucional de respuesta y los fundamentos de la política pública respectiva.

La introducción de reformas jurídicas, políticas y administrativas, que en lugar de

contribuir al logro de los objetivos y metas de la política pública, erosionan el marco de derechos de la población desplazada o que desconocen derechos.

La aplicación de interpretaciones restrictivas por parte de algunos funcionarios e instituciones obligadas. Este tipo de decisiones implican la desatención de población en situación de desplazamiento que cumple, bajo la aplicación de los principios de buena fe y favorabilidad, con las condiciones objetivas para ser sujeto de la protección y atención previstas en los instrumentos normativos e institucionales correspondientes.

Aspectos presupuestales

La distancia entre las dimensiones y necesidades de respuesta del problema, y las asignaciones presupuestales efectivas, que pese a los esfuerzos realizados, no logran los niveles de cobertura y realización de los derechos básicos de la población en situación de desplazamiento.

La ausencia de rubros específicos para la atención a la población afectada según componentes, ejes sectoriales y enfoque diferencial. Esta situación significa una seria dificultad para realizar acciones de monitoreo, veeduría, fiscalización y rendición de cuentas.

Aspectos institucionales

La desarticulación y descoordinación de las respuestas estatales y gubernamentales que no logran todavía responder a los objetivos y metas de la política.

Frente al impacto del desplazamiento en la inmensa mayoría de los municipios del país, muy pocos comités territoriales de atención a la población en situación de desplazamiento han sido conformados, funcionan periódicamente y han logrado consolidar acciones sostenibles de respuesta.

Los mecanismos y procedimientos institucionales siguen ceñidos a esquemas de normalidad. Por lo tanto, desconocen la necesidad de respuestas adecuadas a situaciones de emergencia, que sin embargo sean integrales, prontas y efectivas. La ausencia de mecanis-

mos preferenciales que correspondan a las necesidades surgidas en contextos de conflicto armado interno y crisis humanitaria va en detrimento de los derechos de la población.

La ausencia de información desagregada sobre la oferta y la gestión institucional, y la correlativa dificultad para adelantar acciones de seguimiento.

La falta de voluntad política para realizar procesos de rendición de cuentas sobre la gestión y el gasto público en materia de desplazamiento forzado en los escenarios locales, departamentales y nacionales, que sean resultado de la madurez institucional, y no solamente producto de los llamados perentorios de la Corte Constitucional.

Las dificultades para la participación oportuna y efectiva de las organizaciones de población en situación de desplazamiento en los espacios de deliberación y toma de decisiones en los ámbitos local, departamental y nacional.

BIBLIOGRAFÍA

ARCHILA, Neira Mauricio. Tendencias recientes de los movimientos sociales. En Busca de la Estabilidad Perdida. Actores sociales y políticos en los años noventa. TM Editores, IEPRI (UN) y COLCIENCIAS. Agosto de 1995. Pág. 268.

AROCHA, Jaime. 2005. “Desterrar afrocolombianos para patentar chontaduros”, UN Periódico, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

BERNAL, Fernando. 2004. Crisis algodonera y violencia en el departamento del Cesar, Cuadernos del PNYD, Bogotá.

BINSWANGER, Hans, *et al.* 1995. “Relaciones de producción agrícola, poder, distorsiones, insurrecciones y reforma agraria”, Revista Nacional de Agricultura, SAC, Nos. 912-913, Bogotá. Citado en El Colombiano, 11 de marzo de 1997.

MONDRAGÓN, Báez Héctor. Ponencia: Reforma Agraria y perspectivas del campesinado. VIII Foro Nacional del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. 1996.

CORRALES, Eloy, R. 2002. Sostenibilidad agropecuaria y sistemas de producción campesinos, Cuadernos Tierra y Justicia, ILSA, Bogotá.

FAJARDO, D. (1999). “Ordenamiento territorial de los desplazamientos campesinos”, *Periódico Universidad Nacional de Colombia*, No 5.

FAJARDO, Darío M., Tierra, poder y reformas agraria y rural, Cuadernos de Tierra y Justicia, ILSA, Bogotá, 200.

KIRCHHOFF, S. y A.M. IBÁÑEZ (2001). Displacement Due to Violence in Colombia: *Determinants and Consequences at the Household Level*. ZEF – Discussion Papers on Development Policy No. 41. Bonn University.

LEGRAND, Catherine. 1988. Colonización y protesta campesina en Colombia 1850-1950, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá,

MACHADO C., Absalón. 1977. El café. De la aparcería al capitalismo, Punta de lanza, Bogotá.

_____. Políticas agrarias en Colombia. Fundación Mariano Ospina Pérez, Bogotá, 1982, p.62.

_____. “Reforma Agraria. Una Mirada Retrospectiva”, *Economía colombiana*, Nos. 160 - 161, agosto - septiembre, Bogotá. 1984.

_____. *La cuestión agraria en Colombia a fines del milenio*. Bogotá: El Áncora editores, 1998

MINGORANCE, F. et al. 2004. El cultivo de la palma africana en el Chocó. Legalidad ambiental, Territorialidad y derechos Humanos. Diócesis de Quibdó y Human Rights Everywhere. Bogotá.

MONDRAGÓN BÁEZ Héctor. Reforma Agraria y perspectivas del Campesinado. Ponencia VIII Foro Nacional del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 11,12 y 13 de julio de 1996.

PALACIO C., Germán. 2004. Civilizando la tierra caliente. La supervivencia de los bosques amazónicos, Comunican S.A., Bogotá.

PÉCAUT Daniel, prólogo al libro Política e Ideología en el movimiento campesino colombiano. El caso de la Anuc (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos). Cinep y Unrisd. 1987. Pág. XI.

REYES, A. y A.M. Bejarano (1998). “Conflictos agrarios y luchas armadas en la Colombia contemporánea.” *Análisis Político* 5:6-27.

SÁNCHEZ Gonzalo. La Violencia y sus efectos en el sistema político colombiano En Once Ensayos sobre la Violencia. Ed. Cerec, Centro Gaitán. 1985.

EQUIPO NIZKOR Un país que Huye - el 23 abril 200.

TIRADO MEJÍA, Álvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia, Primera Edición, Universidad Nacional, 1991. pp.175 y 176.

WORLD BANK. 2004. Colombia Land Policy in transition.